



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“Violencia contra la mujer y las medidas de
protección en el Juzgado de Familia - Chiclayo,
2022”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

Autor

Bach. Ugaz Quiroz Alan Jose Anibal
<https://orcid.org/0009-0001-7207-5402>

Asesor

Mg. Fernandez Altamirano Antony Esmil Franco
<https://orcid.org/0000-0002-1495-4556>

Línea de Investigación
Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas
para enfrentar los Desafíos Globales

Sublínea de Investigación
Poblaciones vulnerables y brechas sociales

Pimentel - Perú

2024

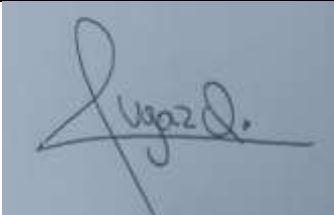
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy Ugaz Quiroz Alan Jose Anibal Bachiller del Programa de Estudios de Derecho de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

“Violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Juzgado de Familia - Chiclayo, 2022”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

Ugaz Quiroz Alan Jose Anibal	45206381	
---------------------------------	----------	--

Pimentel, 10 de julio del 2024

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

"Violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Juzgado de Familia - Chiclayo, 2022".do

AUTOR

Alan Jose Anibal Ugaz Quiroz

RECuento DE PALABRAS

14642 Words

RECuento DE CARACTERES

75632 Characters

RECuento DE PÁGINAS

46 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

153.7KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 19, 2024 12:39 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 19, 2024 12:40 PM GMT-5

● 13% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 10% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

**“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN
EL JUZGADO DE FAMILIA - CHICLAYO, 2022”**

Aprobación del jurado

MG. HANANEL CASSARO CECILIA ELIZABETH

Presidente del Jurado de Tesis

MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH

Secretario del Jurado de Tesis

MG. FERNANDEZ ALTAMIRANO ANTONY ESMIT FRANCO

Vocal del Jurado de Tesis

“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL JUZGADO DE FAMILIA - CHICLAYO, 2022”

Resumen

La violencia contra la mujer es un fenómeno global y multifacético que afecta a mujeres de todas las edades, razas, religiones, orientaciones sexuales, identidades de género y niveles socioeconómicos, la ciudad de Chiclayo no queda ajena a este problema, es por ello el interés para analizarlo y dar una propuesta para así aportar en tratar de solucionarlo. La presente investigación busca determinar las medidas de protección para evitar la violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia - Chiclayo.

La metodología que se ha utilizó fue un diseño no experimental, transversal, descriptiva, explicativa, de tipo descriptivo, los instrumentos utilizados fueron , la encuesta, el fichaje, y el análisis documental, la muestra fue de 185 mujeres entre las edades de 18 a 59 años de edad. Las variables fueron: vilencia contra la mujer con sus dimensiones: violencia psicológica, violencia, sexual, violencia física, y violencia económica; y la variable medidas de protección con sus dimensiones: intervención inmediata y oportuna, razonabilidad y proporcionalidad, imparcialidad e independendencia, y diligencia responsable.

Los resultados obtenidos de las 185 mujeres encuestadas en el Juzgado de Familia de la ciudad de Chiclayo. del análisis realizado se encontró del total de la muestra de 185; se encontró 78 mujeres que fueron violentadas psicológicamente que hacen un porcentaje del 42%, violencia física se reporto 83 casos con 45%, violencia sexual con 22 casos haciendo un porcentaje 12%, y de la violencia económica se reportó 2 casos que hace un porcentaje del 2%.

Palabras claves: violencia sexual, psicológica, física, económica, medidas de protección.

Abstract

Violence against women is a global and multifaceted phenomenon that affects women of all ages, races, religions, sexual orientations, gender identities and socioeconomic levels. The city of Chiclayo is not immune to this problem, which is why the interest to analyze it and give a proposal to contribute to trying to solve it. This investigation seeks to determine the protection measures to prevent violence against women in the Family Court - Chiclayo.

The methodology that was used was a non-experimental, transversal, descriptive, explanatory, descriptive design, the instruments used were the survey, the signing, and the documentary analysis, the sample was 185 women between the ages of 18 to 59 years old. The variables were: violence against women with its dimensions: psychological violence, sexual violence, physical violence, and economic violence; and the protective measures variable with its dimensions: immediate and timely intervention, reasonableness and proportionality, impartiality and independence, and responsible diligence.

The results obtained of the 185 women surveyed in the Family Court of the city of Chiclayo. From the analysis carried out, the total sample was found to be 185; 78 women were found who were psychologically violated, making a percentage of 42%, physical violence was reported in 83 cases with 45%, sexual violence with 22 cases making a percentage of 12%, and economic violence was reported in 2 cases, making a percentage. Of 2%.

Keywords: sexual, psychological, physical, economic violence, protection measures

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día, la violencia en agravio de la mujer y los integrantes de la esfera familiar se ha sido visto como un problema de tipo social, el mismo que se abarca hacia estructuras del patriarcado, generando una sociedad cultural donde la mujer es representada como un objeto que sufre humillaciones, maltrato físico, sexual; en donde se violan sus libertades fundamentales y derechos humanos, dando como resultado que su dignidad humana sea quebrantada. La investigación que se pretende poner a conocimiento, resulta de una problemática que debe ser incluido dentro de las políticas criminales de acción y solución por parte del Estado, empero a ello, es importante reflejar que para nuestro actual Gobierno existen otros temas mucho más importantes que la presente indagación, y es que durante los últimos años hemos presenciado que el endurecimiento de las penas no han sido del todo efectivas para contrarrestar la violencia en agravio de la mujer. Con esto se quiere condecir, que violencia existe en todo el mundo, pero en varios ordenamientos jurídicos han hecho lo posible, para que la violencia en contra la mujer sea contrarrestada mediante la imposición de sanciones graves a su autor, campañas políticas, políticas de prevención a la violencia y odio a la mujer, asesoría gratuita de los centros de emergencias y otros, siendo de importancia también que en nuestra legislación se planteen mecanismos pertinentes para frenar la violencia y con ello, se genere un aumento en el desarrollo del Perú.

La violencia contra la mujer está enmarcada como aquel comportamiento que origina, padecimiento psicológico o perjuicio sexual o físico, fallecimiento por su condición de ser mujer, quien ha sido sometida a un aislamiento que se sustenta sobre la base del temor al rechazo y del inconveniente de lacerar los patrones culturalmente precisados con un perverso resultado; el de la mujer la cual es víctima revictimizada por el silencio (Román, 2016).

En casos de violencia en agravio de la mujer, siempre existe un sujeto activo y un sujeto pasivo que desencadena hacia un hogar con violencia, iniciada con las disculpas del agresor, un primer golpe, la víctima otorga el perdón, la posesión que tiene el sujeto activo sobre su víctima, y se reitera nuevamente las agresiones físicas y psicológicas,

en la que se forma un ciclo de violencia, pudiendo llegar al sometimiento la víctima hasta el el feminicidio como desenlace final.

Desde la perspectiva internacional, se han tomado en cuenta distintas medidas alternativas y de prevención al delito, y que pueden acceder las víctimas producto de una violencia doméstica, y que cada ordenamiento jurídico tiene como visión contrarrestar pero con distinta visión. Asimismo, la Asesoría Técnica Parlamentaria (ATP, 2019), hizo mención que se vienen aplicando medidas alternativas de solución y contrarrestar la violencia en agravio de la mujer; y que se viene instalando estas medidas respecto al tipo y la modalidad además como la edad que ostenta la víctima al momento de ser violentada; por otro lado, se tiene en cuenta la obligación que realiza el sujeto activo, las modalidades de violencia económica, y en el caso cuando éstas medidas son de emergencias o preventivas, con ello, se puede denotar los tipos de violencia y qué tipo de medidas de protección se deben aplicar.

En Argentina se ha identificado los elementos de riesgo que acrecientan la fragilidad de las mujeres respecto a la humillación de tipo psicológica, estando más propensas a convertirse en víctimas de hostilidad de la pareja las mujeres cuyo nivel de escolaridad es menor, no ejercitan alguna labor, mayor edad, o las que no reciben un salario, aquellas que fueron víctimas de violencia en su infancia o que sobreviven con sus hijos en la casa. (Sfranoff, 2017).

La XIV Conferencia Regional realizada en el 2020, referente a la mujer de América Latina y todo el Caribe, escuchó a los gobiernos sobre los avances en sus estrategias nacionales diversas para la erradicación de la violencia contra las féminas en la que se encuentran: planes nacionales, reformas legales, protocolos y mecanismos de coordinación interinstitucional, acciones diversas para la prevención y garantía del acceso a la justicia, asimismo generar los especializados servicios como albergues y centros de emergencia. Siendo de importancia, que los funcionarios públicos tengan formación referente al tema, los observatorios y las operaciones de políticas ante violencia a la mujer a la sociedad y los avances de los sistemas de medición.

En el país de México, del total mujeres víctimas de agresiones (en total 3.8 millones)

tiene la edad de quince años y más 3 millones que representa un porcentaje del 79.8%, enfrentó en alguna oportunidad agresiones de distinta índole y de una persona llamada agresor, en alguna oportunidad en su vida. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2017), asimismo, de las féminas casadas o convivientes, el 52.6% por su pareja fue agredida de forma física durante el tiempo que ha durado la relación de pareja o convivencial. En el año 2016, se tiene que las muertes a causa de violencia por sólo su condición de género, ha sido del 3.4 por cada 100, 000 mujeres. Desde la perspectiva nacional, según el Instituto Nacional de estadística e informática INEI (2016) las mujeres en un porcentaje del 32,2% han sido una vez al menos, víctima de violencia física y/o sexual por parte de su conviviente o consorte, asimismo de violencia psicológica y/o verbal el 64,2% y el 60,5% de estas personas reveló que fue víctima de algún tipo de violencia en el hogar.

En este escenario se detalla que la determinación de medidas de protección se presenta como una figura nueva en lo que concierne a su implementación en el Perú, cuya particularidad resulta propiamente cautelara, toda vez que de lo que se trata es de accionar de modo inmediato en materia de violencia contra la mujer (Del Aguila, 2016), no obstante en ciertas oportunidades no suelen ser nada eficaces, debido a que no cumplen con su cometido (Echegaray, 2018), por tanto es conveniente el ejercicio de la fiscalización sobre su implementación, pues la finalidad superlativa en el juzgado de paz letrado se circunscribe a la ayuda que se le debe ofrecer a la víctima para alcanzar el resarcimiento integral (Salcedo, 2017).

El Perú, junto con Colombia ocupa el segundo puesto, entre las naciones de latinoamérica con altas cifras de mujeres, que en alguna ocasión han sido objeto intimidación física por su pareja (38.6%), encontrándose entre las naciones con las cifras más altas de feminicidios en América (Stockl, et al., 2018). asociándose los factores con la convivencia y alejamiento del agresor, crisis económica, desempleo antecedentes penales del agresor, diferencia de edad, número de hijos, entre otros (Quispe et al., 2018).

Peña, et al. (2017) expresan que destaca la violencia psicológica y/o verbal entre las

formas de violencia con un porcentaje del 67,4%, la cual es la agresión mediante injurias, burlas, palabras, desprecios, insultos, gritos, calumnias, palabras irónicas, situaciones de control y posesión, humillaciones constantes, Amenazas y diversas actuaciones para disminuir el Autoestima; asimismo, dentro de los golpes físicos se tiene un porcentaje del 32,0 %, agresión la cual se ejerce por medio de empujones, patadas, abofeteadas, golpes, entre otras, por último la violencia sexual cuyo porcentaje es de 7,9%, es el acto en el que se coacciona a una mujer para que mantenga relaciones sexuales en contra que no siente el apego de realizar ni aprobar, o ya sea obligándola a tener relaciones sexuales a través de los golpes. Los departamentos que evidenciaron mayor fueron Apurímac con un porcentaje del 85,0% y Arequipa 82,6% de manera respectiva en el año 2015. La educación es la manera de mayor viabilidad por la cual los varones y mujeres podrían erradicar la violencia en el futuro; ya que se debe educar en valores a las generaciones nuevas para no se repita la referida problemática (Luengo, 2016).

La normativa legal que tiene nuestro ordenamiento y que regulan el sistema de las medidas alternativas para prevenir o proteger a la víctima, son direcciones y prerrogativas que tienen que cumplirse de forma eficiente a todos de manera igualitaria, sin distinciones de índole política, económica, para que exista en la justicia equidad y sobretodo la población recupere en las autoridades la confianza, sino se estaría incentivando a los agresores a que reincidan en la agresión a las féminas o que cometan el delito de feminicidio. Por otro lado, se tiene que dentro de la normativa peruana, existe la Ley N° 30364 y su reglamentación, D.S N° 009-2016-MIMP, DS N°004-2020 TUO de la ley N° 30364, el D.L N° 1323 que contribuye en erradicar la violencia de género, el DLN° 1386 y demás normativas, que permiten al Estado se pueda dar lucha y contravenir a las agresiones en agravio de las mujeres o aquellos que se encuentran dentro de la esfera familiar, y que se puso de conocimiento para evitar el incremento de casos cuyas cifras están en ascenso cada vez más, puesto que los niveles de excesos contra las mujeres se estiman en elevadas cifras.

En el país las medidas de protección se hallan enfocadas a minimizar, neutralizar las consecuencias nocivas de la agresión que desarrolla el individuo inculcado y permitir

a la agraviada como a su entorno familiar, el asegurar su integridad (Gobierno del Perú, 2018). Desde la perspectiva desarrollada en la realidad problemática, Según los datos en el departamento de Lambayeque, el 70% de las mujeres han manifestado que en una etapa de sus vidas han sido maltratadas asimismo para poder contrarrestar los referidos maltratos se debe promover diversos programas con el propósito de poder eliminar o disminuir en gran medida los maltratos, los cuales se realizan sin distinción o condición social, los referidos programas los cuales motivan a la no violencia se deben realizar tanto en los lugares urbanos como en aquellos lugares más alejados o rurales, evidenciándose una distinción y muy desequilibrada entre género masculino y femenino. Con relación a las mujeres que habitan en el departamento de Lambayeque, quienes tienen conocimiento para realizar una denuncia o conocen respecto a la ley que las protege, el 26% de las féminas tienen estudios primarios, asimismo, no han terminado sus estudios secundarios el 46% y no llegaron a concluir sus estudios superiores un 25% de las mismas. Por otro lado el 56% no refieren que se encuentran sin trabajo asimismo no están afiliados a un seguro el 52.6%, situación que las hace más vulnerables respecto al maltrato hacia la mujer, por otro lado el 70.5% de las mujeres han sufrido maltratado en una etapa de su vida (INEI, 2018).

Prosiguiendo con la investigación, se procedió a recopilar todo antecedentes investigación y desde el nivel internacional Luppi (2017) el estudio tiene como objetivo principal dar a conocer el trabajo que es desarrollado en relación a la problemática de las mujeres víctimas de violencia en la comisaría de la mujer y familia. La investigación empleó la metodología cualitativa, siendo de carácter descriptiva y explorativa. Se tuvo como muestra a las mujeres que son víctimas de violencia así como el personal de la policía, trabajadores profesional de la comisaría de mujer, a fin de conocer la intervención que realizan ante esta problemática. Se aplicara en este caso la técnica de estudio de casos. En la investigación realizada se llegó a la conclusión que el personal que labora en la referida comisaría debe solicitar colaboración a otra institución, involucrando un proceso burocrático largo, ya que se tendría que esperar por parte de la otra institución la respuesta respecto al horario que dispone el profesional requerido, dilatándose de esta manera la intervención por parte de los profesionales.

Por otro lado, Alas de Osorio et al. (2017) en su tesis titulada Estudio sobre delitos plasmados en la ley especial integral para tener una vida libre sin violencia hacia las mujeres, en su conclusión expresa que existe un derecho que se relaciona a la vida, la que debe estar eximida de violencia contra la mujer y que esta a su vez comprende diferentes esferas o derechos que las amparan según el tema, psicológico, físico, económico y sexual y al evidenciar que es afectado alguno de estos bienes jurídicos, va a ser afectado en cualquier área de la vida. Es trascendental que las mujeres tengan conocimiento de sus derechos y que lo ejerzan y los hagan prevalecer, siendo necesario mucha difusión, aquellos que están contemplados en la ley. La divulgación se le debe acompañar de sensibilización, logrando así un mayor empoderamiento y respeto de esos derechos. Por lo mencionado, es fundamental que el derecho que se ha desarrollado para que ampare a las mujeres siendo reconocidos sus derechos a nivel institucional, en todo entorno y aspecto, la víctima se ha desarrollado dentro de un cumplimiento pleno de sus derechos que le son inherentes y sobre todo, creando una política de igualdad en pleno goce y disfrute de sus derechos.

A nivel nacional, Arbildo (2022) se formuló evaluar la relación entre las variables violencia contra la mujer y medidas de protección. Con respecto a lo metodológico, fue un estudio de alcance básico, correlacional, no experimental, de enfoque cuantitativo, empleándose la encuesta como técnica de investigación siendo el cuestionario el instrumento a utilizar, con una muestra de ciento doce Víctimas de Violencia. El resultado de ello, se tiene que existe una relevancia bilateral es de 0.001 y un grado de Correlación de 0.252, comprobándose de este modo el objetivo principal de la investigación.

Por su parte Colonia y Marín (2020) que tuvo como propósito el determinar la violencia contra la mujer y las medidas de protección para su erradicación. El estudio presentó un enfoque cualitativo, el cual permite la observación y descripción de las actuaciones del fenómeno y las condiciones objeto de estudio básico, basado en la teoría fundamentada, cuyos participantes fueron 07 personas involucrados en el tema de investigación, con la finalidad de recoger los aportes que podrían proporcionar en relación respecto a esta problemática del estudio. Asimismo, las Técnicas que se usaron para

recabar Información fue la Entrevista, permitiendo obtener información de primera fuente y el análisis documental; en el que se resume la información para realizar la discusión. Se concluyó en la investigación que se aplicaron de manera ineficaz las Medidas de Protección, radicó el Problema en que hubo demora de los procesos. Por otro lado el factor psicológico de la agraviada, juntoa que el proceso demoró, la coordinación Insuficiente entre las Entidades respectivas condicionaron para que al final sean ineficaces, las Aplicaciones de estas Medidas de Protección, perjudicando a la víctima, encaminando a consecuencias negativas para ésta y al existir escasos juzgados e insuficiente el trabajo se dificulta para que los procesos se resuelvan en el plazo debido, perjudicando a la agraviada.

Del mismo modo Alcázar y Mejía (2017), en su trabajo de investigación titulado “La eficiencia sobre las medidas incorporadas para la protección de las víctimas de violencia; al respecto sobre lo suscitado en el Juzgado de Familia de CUZCO, en Diciembre del 2015”, de lo cual se tiene, que la Investigación ha concluido que Implementación de la Ley N° 30364 presenta ineficaces herramientas comenzando por incumplir el plazo de 72 horas, y Protocolos que únicamente son una Formalidad Escrita, pero en la Práctica son misivas o acciones; de manera que la referida normativa no siempre ha de garantizar el cumplimiento de los objetivos para los cuales ha sido creada y planificada. La Violencia en ese contexto, que se viene cometiendo en agravio de la víctima significa un problema también de salud a nivel Mundial; y que es el gobierno que debe tener la situación de obligación de erradicar, contrarestar y actuar mediante políticas Criminales, pero que no se viene aplicando en la práctica, continuando incrementándose este problema por la incertidumbre generada por sus vigentes políticas. Por otro lado, una manera de solucionar el problema debe enfocarse desde la UDAVIT, siendo esta Institución del Estado que debe tener dentro de su legajo de control y prevención cuáles son los lugares en donde más se centra la violencia, teniendo también un sistema informático actualizado para la cooperación y cumplimiento de objetivos, y contar con otra institución supervisora de tal cumplimiento, siendo que sea una tarea de supervisión que administre y designe personal para que haga cumplir lo decidido por un órgano del Estado.

Calisaya (2017), en su tesis titulada "Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el Primer Juzgado de Familia de Puno, Periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley 30364" En la investigación se concluyó que son medidas de protección idóneas las decisiones que dicta el Juez de Familia para que de manera preventiva se proteja a la víctima de violencia frente al riesgo eventual de sufrir de su agresor un nuevo acto de violencia, de acuerdo a las particulares circunstancias del caso en concreto, la ficha de valoración de riesgo, y demás circunstancias las que demuestran la real situación de la víctima frente a su agresor, ponderando la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y la medida de protección que se adopte, no dependerá su vigencia de la final decisión del Juez Penal o Juez de Paz Letrado. Referente a las Medidas de auxilio se asevera que en lo que respecta a la Violencia Económica, cuenta la incorporación de estas Medidas, y no se aplican frecuentemente ya que no siempre Denuncian las víctimas, este tipo de Violencia, lo que lleva a especular que de esta violencia en la actualidad se presenta escasa Difusión de Información y para este tipo de Violencia no se han previsto todas las tipificaciones que coexisten.

Por otro lado, Fernández (2017) Huaraz en su tesis titulada "La eficacia en la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados mixtos de Pomabamba en el periodo 2016 en la investigación se llegó a concluir que la fémina se le afecta en sus derechos fundamentales como persona y en su integridad moral al ser víctima de violencia; los juzgados mixtos de Pomabamba y de todo el país no están cumpliendo como debería de ser con sus funciones, puesto las medidas de protección no son aplicadas de modo correcto, asimismo y los encargados de vigilar y ejecutar las medidas de protección y los juzgados no están cumpliendo en lo que respecta al tiempo y con los requisitos que indica la ley, de tal manera que la víctima deberá de seguir viviendo con su agresor llegando muchas veces a ser reincidente en las agresiones o al feminicidio.

A nivel local, Neira (2021). En el estudio se tuvo como propósito principal la propuesta que regula las nuevas medidas que protegen a la mujer en la Ley N° 30364 para

beneficiar a la víctima y al Grupo Familiar, para contribuir a suprimir la violencia. La investigación contó con un enfoque de tipo mixto siendo Cuantitativo- cualitativa y descriptiva, propositiva y explicativa el tipo de investigación, se contó con 60 personas como muestra entre profesionales, madres de familia y efectivos policiales. Se hizo un análisis de las figuras de violencia hacia la mujer, además, si son suficientes las medidas, se analizó las legislaciones comparadas, en Nuestra Normatividad se estableció la Ley N° 30364 la cual previene y erradica la Violencia en agravio del sujeto pasivo, sin embargo, no se ha tomado en consideración que se normativice las medidas de prevenciones sobre el cual se tiene que tener mucha delicadeza y premura, para que no exista violencia dentro de las entidades públicas y colegios. Se ha concluido que se tienen discrepancias dentro de los puntos de vistas que se tienen previstos, por parte de los miembros de la familia-hogar, y lo que en realidad busca es la implantación de la propuesta de regular las referidas medidas que protegen a la fémina y los integrantes del grupo familiar.

Por su parte, Tenorio (2021), en su título de tesis presentó como propósito principal existente entre la violencia en agravio de las mujeres y aquellas que imponen las medidas para su protección luego de un hecho de agresión, dentro del Juzgado Civil o de familia que amerita dictaminar estas medidas. Asimismo, su estudio es básico, diseño correlacional, no experimental Se identificaron las variables a estudiar. La muestra estuvo conformada por 35 trabajadoras. El cuestionario aplicado estuvo constituido por 20 ítems por cada variable en estudio, el mismo que ha sido validado por expertos en el objeto de estudio y su confiabilidad se realizó teniendo en cuenta el programa de Alfa de Cronbach. Se utilizó el programa estadístico SPSS-21 para el procesamiento de los datos. Es por ello, que analizando la información producto de las averiguaciones se tiene y concluye que la estadística de violencia hacia el sujeto pasivo es Alto, por lo cual, las medidas de prevención y protección a la misma suelen ser medidas que no logran convencer el aminorar las denuncias por violencia familiar.

Por otro lado, Mera (2019) tuvo como propósito de la investigación realizar un analisis de la efectividad de las medidas de protección señaladas en el Art. 22 de la respectiva ley, asi como la situación de influencia que tiene la agresión en agravio de la mujer dentro

de la jurisdicción de Chiclayo, por medio de una Investigación con diseño No Experimental de tipo descriptiva y bibliográfica, el cuestionario se aplicó a abogados, fiscales, jueces, profesionales de los Centros de Emergencia Mujer, se llegó a las deducciones; que consideran que aquellas medidas de prevención no tienen un carácter de prevención como tal dentro de la erradicación de la violencia de género, y que, por el contrario genera que los índices de violencia aumenten no se contravengan, pues aumentó en 23.3% el índice de feminicidio y en 14.5% la tentativa, asimismo se concluye que aunque existen medidas de protección a las féminas, que las otorga el Juzgado Civil o de familia, y que se tiene que ante esta medida el Agresor va a cometer el mismo hecho.

Torres y Villarreal (2017) se tuvo como propósito el análisis y estudio de las dificultades presentadas al aplicar la Ley N° 30364, en las investigaciones penales casos de Violencia Psicológica, Investigación mixta, en el que fue utilizado el diseño causal- explicativo, en el que se contó con una muestra de 194 profesionales entre abogados en derecho penal, jueces penales del distrito de Chiclayo y psiquiatras y psicólogos de la División Legall-Lambayeque. Se llegó a los resultados que se sigue escondiendo en el hogar convivencial en agravio del sujeto pasivo y no se llega muchas veces a la denuncia, especialmente cuando se trata de violencia psicológica, ya que las féminas en su mayoría opinan que este tipo de violencia no es dañina para la salud mental, por lo que no es denunciada o cuando llegan a realizar la denuncia a mitad del proceso dimiten, llegándose a la conclusión de que el Estado debe brindar las herramientas necesarias y que mejore la accesibilidad en los casos de violencia de tipo psicológica permitiendo que las mujeres accedan a un sistema de justicia que pueda brindar la posibilidad de detención temprana e investigación de este tipo de delitos, generando mecanismos preventivos.

Prosiguiendo con la investigación, se formula la siguiente problemática, ¿Cómo las medidas de protección evitaran la violencia contra la mujer en el Juzgado de familia- Chiclayo? Para ello se tuvo como objetivo general, Determinar las medidas de protección para evitar la violencia contra la mujer en el Juzgado de familia- Chiclayo, asimismo se tuvo como objetivos específicos. Identificar los tipos de violencia contra la mujer que se desarrollan en el distrito de Chiclayo, Analizar el nivel de las medidas de

*protección en el Juzgado de familia de Chiclayo, Por último Formular una propuesta de estrategias de empoderamiento para disminuir los índices de violencia contra la mujer. Cabe resaltar que se tuvo como **hipótesis**: La violencia contra la mujer se relaciona significativamente con las medidas de protección en el juzgado de familia de Chiclayo.*

Desde el punto de vista teórico, la violencia contra la mujer viene a ser como aquel tipo de agresión que recibe el sexo femenino en cualquier contexto interpersonal o en su hogar, presentándose sucesos diversos de maltrato. (Torres, 2017). En ese sentido, la Violencia contra la Mujer se interpreta como la Acción realizada en contra de las mujeres, el cual se manifiesta en todo tipo de agresiones, ya sea psicológicas, físicas, económicas y sexuales, siendo un problema que se tiende a prolongar durante un tiempo determinado.

La Organización Mundial de Salud (OMS) expresa que la violencia contra la mujer es un problema de salud pública, generador de daños graves: físicos, psíquicos, deficiencias en el desarrollo del individuo y privaciones (Guezmes y Ramos, 2002 como se citó en Ramirez 2019).

La Violencia ha coadyuvado a que las mujeres en su mayoría se abstengan a realizar sus cosas diarias y por el contrario, se mantengan dentro de un ambiente de ser la subordinada del hombre, así lo asevera Segato (2019), quien condice que cuando hay una jerarquía, ésta tiene que ser reproducida y mantenida a mediante Mecanismos Violentos. Los feminicidios, alcanzan la manifestación más violenta de la manera de negarle a las mujeres competencia e independencia en la toma de decisiones (Pérez, 2018).

La Violencia que se tiene frente al sujeto pasivo, es importante referir que este tipo de tratos suele darse dentro de un colectivo donde es normal para un hombre discriminar a una mujer en delante de la sociedad, a su vez, subordina o somete a la mujer a que ésta atente contra su integridad emocional, aparición de la depresión, y que también estos síntomas se deben a un hecho de violencia de género.

En todas las sociedades del mundo, la Violencia contra la Mujer se evidencia, reflejando la existente asimetría dentro de la relación de poder entre hombres y mujeres, en donde no hay distinción de nivel social, cultura o económico. Es todo acto de violencia cuyo

resultado es el daño psicológico, físico, sexual, verbal, económico, causar lesiones o sufrimiento, incluso las amenazas de tales actos, la coacción o privando de modo arbitrario la libertad, perpetuando la desvalorización de lo femenino frente a lo masculino, pudiendo finalizar en feminicidio o suicidio

La Ley N° 30364 en el artículo 8, refiere que los casos de violencia contra la mujer y la esfera familiar son la violencia física, violencia psicológica, sexual, violencia económica o patrimonial. Salas (2009) menciona que la violencia física está referida a un acto de agresión, que se realiza por acción u omisión de manera que directa o indirecta ha de ocasionar un deterioro material, ya sea severo, moderado o leve en el cuerpo y la salud. El agresor según esta modalidad de violencia, ha de actuar con el propósito de causar daño físico, subyugando a su víctima, en el que se eleva a sí mismo a un nivel de superioridad. (p. 36)

Son intencionales actos en que hace uso el agresor, con el que ocasiona daños físicos en la víctima, mediante arma, objeto o sustancia para inmovilizar, sujetar, causando daño a la integridad física de ésta. Pueden desencadenar estos actos en indefensión, una crisis, depresión, discapacidad, enfermedades, inclusive la muerte o feminicidio (Cisneros, 2006 como se citó en Ramirez, 2019). Este tipo de violencia deja muchas secuelas desde internas a físicas, que se identifican en cortos tiempos, las cuales pueden ser leves hasta graves, en donde interviene el sometimiento corporal, ya que la persona agresora para ejecutar esa violencia enfermiza en contra de la víctima puede llegar a hacer uso de instrumentos físicos, los cuales pueden terminar hiriendo de manera grave o ocasionando la muerte de la víctima (Torres, 2011).

Aunado a ello, la violencia psicológica, tiene a ser aquellas palabras soeces, calumniantes, denigrantes que emite el sujeto activo en su acción por realizar actos de afectación psicológica hacia el sujeto pasivo, y que estos hechos o actos son en contra de la voluntad de la víctima, y que a su vez, le genera daños psicológicos. Asimismo, el daño psíquico que hace referencia el Código Penal, es aquella capacidad de alterar o afectar la capacidad cognitiva, mental y psicológica de una determinada persona, y que se produce mediante actos de violencia doméstica u otros, y se podrá verificar en adelante si este daño será irreversible con el pasar de los años.

Catillo (2016) la define como una diversidad de conductas del agresor, cuya finalidad es la humillación, ridiculización y aislamiento en el contexto socioeconómico, por medio de amenazas verbales, posesividad y celos, contra su cónyuge, hijos u otro integrante de familia. La Organización Panamericana de la Salud (2017) argumenta que la violencia psicológica son acciones u omisiones las cuales perjudican el desarrollo de la persona, su autoestima o identidad, las cuales implican explotaciones, amenazas, comparaciones, rechazos, manipulaciones aislamiento, ridiculizaciones, degradaciones, chantajes, humillaciones insultos, negligencias, entre otros. (Villavicencio & Sebastián, 1999) citado por (Alarcón Delgado, 2017) refieren que las víctimas de violencia psicológica están perdiendo su valor humano, siendo quizás muy complicado de poder superarlo, siendo la violencia psicológica que perjudicial a la sociedad, actualmente este tema es poco investigado.

Las víctimas del círculo de violencia resulta afectada en su autoestima, lo que afecta así su desarrollo intelectual, creatividad y capacidad para relacionarse con los demás. una forma muy triste o modo de observar ello, es en el comportamiento que expresan las Niñas, niños y adolescentes maltratados, quienes a simple vista indican los signos de depresión, agresividad, rebeldía, así como lo manifiestan también a través de las dificultades que genera en ellos para asumir responsabilidades en la familia o en la escuela, la disminución de su rendimiento escolar, y el inicio de un proceso de socialización con personas o grupos que les alienten a realizar conductas dañinas e ilícitas, como consumir alcohol, drogas o cometer delitos, pues estos ya están formados

Castillo (2016) manifiesta que la Violencia sexual es todo acto de carácter sexual que realiza una persona en contra de su voluntad, mediante cualquier tipo de amenaza grave o coacción, en que el agresor se aprovecha de la incapacidad para resistirse por parte de la víctima.

En la actualidad se considera como es una de las más aceptadas prácticas en las relaciones conyugales este tipo de violencia, ya que la mujer no concibe como un modo de violencia del cual es víctima, sino que las relaciones sexuales así sean involuntarias son un deber y una obligación que deberá cumplir por el motivo de mantener una relación conyugal; justificando de esta manera estos actos vejámenes (Mullender, 2000).

Cuando hablamos de violencia sexual cometida hacia una persona dentro del rango convivencial o del hogar, simplemente nos suponemos a acciones de connotación sexual que se realizan hacia el sujeto pasivo sin su consentimiento o voluntad, además, estos actos son considerados hacia la exposición de videos, fotos u otros de pornografía o videos de la intimidad sexual de pareja que también vulnera el derecho de una persona a su libertad sexual, a decidir y sobre todo a la dignidad humana, en ese caso, suelen ser las amenazas, coacciones y las intimidaciones. De esa forma la violencia en el ámbito sexual es aquella forma de abuso de poder del sujeto activo que recae sobre la víctima, y del cual se encuentra privada su libertad sexual afectando su dignidad humana.

Asimismo, es un tipo de violencia humillante y agresiva, ejercida por coacción y presión para tener relaciones sexuales de manera involuntaria, en la que a la víctima no le es proseguir un procedimiento seguro respecto a la salud y prevenir el embarazo, pues el Agresor, solamente se busca la satisfacción de los fines perseguidos.

La Violencia económica o patrimonial involucra el control de abusiva manera porque el sujeto activo por tener dinero refiere que al manejar esta persona el dinero puede hacer lo que le plazca a la víctima, o por disposición de inmuebles o muebles, pudiendo ocurrir en cualquier clase social, variando las formas. Finalmente refiere el autor que es un subtipo del maltrato psicológico ya que la víctima se mantiene subordinada al agresor, limitándose de esta manera su propia libertad (Castillo, 2016).

Arguyendo a lo señalado, es visible la Violencia Económica, cuando el sujeto activo en reiteradas oportunidades viene negando sumas dinerarias para la canasta básica familiar de la víctima, y que no sólo hablamos de comida, sino también de vestimenta, salud y otras necesidades personales que toda persona requiere, más aún cuando hablamos de una mujer, como lo serían su prole, son éstas las conductas configuradas hacia la mujer como violencia económica. La principal característica es que la víctima es excluida de dar su apreciación para una toma de decisiones en conjunto respecto a las situaciones del hogar, refiriendo que existe un exceso por parte del sujeto activo, que por su dinero que aporta mensual al hogar, sostiene que tiene el control de la víctima y tratarla a su antojo.

En tiempos de la coyuntura actual, también existe en gran medida un nuevo tipo de violencia contra la mujer, que se detalla como económica, la cual pocas veces es denunciada, ya que se desconoce o confunde con derechos de manutención familiar, en ese sentido se requiere que tanto las partes judiciales como el demandante tengan un debido conocimiento para erradicar todo tipo de intimidación hacia la mujer (Ramos, 2013). Esta Violencia es el reflejo de una acción dirigida a causar un deterioro en los recursos patrimoniales o económicos cualquier persona, mediante: a). La Pérdida, Destrucción, Sustracción, Apropiación o Retención Indebida de Instrumentos de trabajo, Objetos, Bienes, Documentos Personales, Derechos Patrimoniales y Valores. b) La perturbación de la Posesión, Propiedad o el cuidado de su bien. c). El control ponderante de sus ingresos mensuales, así como la Percepción de un Salario menor por su ejecución de dinero, en su centro de labores. d) La limitación que el sujeto activo genera hacia la víctima, en no darle dinero para satisfacer sus necesidades básicas y primordiales.

Así mismo la violencia económica y patrimonial a diferencia de la violencia física o psicológica resulta siendo dificultoso su acreditación, puesto que no existe por ejemplo un examen psicológico que lo acredite, y por lo tanto será acreditado con diferentes medios probatorios como documentos que acrediten sentencias, conciliaciones, bienes y otros, debiéndose especificar que cualquier modalidad de violencia regulado en la Ley N° 30364, deberá aplicarse el examen médico y psicológico y la ficha valorativa.

En lo que respecta a una medida de protección propiamente dicha, sostiene la doctrina que no generan una totalidad de eficiencia, pues ha generado una auto satisfacción hacia la víctima, porque propiamente se señala que busca el cese la violencia familiar. Según Peyrano expresa : “procura darle solución a urgentes coyunturas este tipo de medidas y se agotan en sí mismas, caracterizadas por existir peligro en la demora, la fuerte probabilidad de que las pretensiones del solicitante sean atendidas, generalmente se despachan sin contracautela, y se disponen en un proceso autónomo el cual no depende de ningún otro que se agota en sí mismo (Perayno, 2008 como se citó en Neyra 2021).

Respecto a la imposición de las medidas preventivas para evitar violencia hacia la

fémína, se encuentran destinadas a finalizar los sucesos de violencia en la cual se intenta evitar que el sujeto activo nuevamente atente contra la salud física o psicológica de la víctima, y por tanto, se evitaría que se trasgreda la integridad física y psicológica de las mujeres, asimismo para que estas medidas de protección se puedan dictaminar, se deberá tener en consideración las situaciones que cada caso ha brindado, evaluando las lesiones y el nivel de gravedad que se ha sufrido como resultado del episodio de violencia, asimismo, es preciso que se evalúe una ficha e valoración de riesgo para determinar el grado de afectación de la víctima, y por ende también el grado de violencia que se establece en el hogar.

Asimismo, Priori (2006) expresa que el Estado es responsable de brindar la seguridad jurídica, haciendo que prevalezcan los derechos de los individuos, a quienes se les vulnera el derecho a la paz, protegiendo la dignidad de las personas y que no se transgredan los derechos de las personas, siendo a quienes se les han vulnerado el derecho a la paz así como debe proteger a que la dignidad de la persona no sea fraccionado con eventos de violencia. Ante ello, las medidas preventivas que se otorgan a la víctima de agresiones físicas o psicológicas, tienen mucha importancia, puesto que la protección de la dignidad del ser humano la garantizan (Constitución Política, art. 1), asimismo los derechos de las personas están garantizadas mediante los Tratados Internacionales y los Pactos cuyo deber principal es Restituir la Estabilidad psicológica y emocional de toda persona.

Es de subrayar que las medidas de prevención brindadas, y que pueden darse en hechos que se relacionan con Violencia hacia la Mujer, entre otras se encuentran; el retraimiento del victimario del hogar, impedimento de acercamiento a la víctima, así como la prohibición de comunicarse con la persona víctima de estos hechos y sobre todo, que se evite la tenencia de armas o alguna de otro índole que pueda amenazar o dañar a la víctima, y por otro lado, se realice un inventario de todos los bienes que se tiene. (Congreso, 2015).

En razón a la dimensión la mediación, lindante y pertinente según García (2018) se presenta como una extensión de las reguladas medidas, una vez que se ha emitido la Medida Cautelar los Especialistas de Justicia y Efectivos de la Policía deben Proceder en razón Diligente y de forma veloz sin que originen retrasos por Razones

Formales con el propósito de Prestar Atención a la mujer Agraviada.

En lo que respecta a la dimensión de razonabilidad y proporcionalidad, García (2016) indica que la finalidad con la expedición de la ley 30364 es generar que los magistrados que tengan a cargo cualquier caso de violencia contra la mujer de acuerdo a sus facultades debe pronunciarse de forma equitativa entre la afectación ocasionada a la agraviada y las medidas que se expiden, realizando siempre un análisis de razonabilidad de acuerdo a lo peculiar del caso.

Por otro lado, la imparcialidad e independencia es otra dimensión en la cual Carrión (2016) manifiesta los órganos jurisdiccionales tienen que garantizar la igualdad de ambos géneros, y también los intereses particulares de la ciudadanía no exista para emitir la resolución judicial, lo cual avala el debido proceso, y la tutela jurisdiccional efectiva.

Otra dimensión importante la diligencia responsable viene a ser otra de las dimensiones de las medidas de protección en la presente investigación, la cual establece que el Estado debe adoptar la implementación de todos los medios humanos y tecnológicos, aquellos que resulten adecuados para responder de manera apropiada y oportuna, sin demoras a los casos de violencia (Longa, 2016).

II. MATERIALES Y METODO

La investigación fue tipo, descriptiva, diseño no experimental, transversal, descriptiva, puesto que se relajará la explicación de lo concierne a lo jurídico y teórico en relación a la violencia en agravio de la mujer y las medidas de protección propiamente dicha.

No experimental, ya que se ejecutan estos estudios sin la manipulación deliberada de las variables, en el que se observa los fenómenos en su ambiente natural para que sean analizados. (Hernández et al., 2014).

Transversal, puesto que recogen datos en estos estudios en un tiempo único y momento, en que se describen las variables y se analizan su interrelación e incidencia en un momento determinado. (Hernández et al., 2014).

Prosiguiendo con el desarrollo investigativo, se contó con la población estará compuesta por 1250 Mujeres Víctimas de Violencia del 13° Juzgado de Familia –Subespecialidad de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo familiar de la Ciudad de Chiclayo. Asimismo Hernández et al. (2012) aseveran que población es el total de los elementos en el que se basa el estudio. Asimismo se tuvo en cuenta a la muestra que está conformada por 185 mujeres víctimas de violencia. Lizana (2016) asevera que la muestra es un subconjunto o parte de la población en que se realizó la investigación.

Cabe mencionar que se tuvo en consideración la variable independiente, violencia contra la mujer: De acuerdo a lo mencionado por Torres (2017) expresa como aquel sujeto activo que realiza discriminación, agresiones físicas o psicológicas, entre otros hacia la mujer por su condición de tal, presentándose diversos sucesos de maltrato.

Por otra parte se consideró la variable dependiente, Medidas de protección: Las medidas de protección constituyen otra de las variables del presente trabajo de investigación, las cuales son una oportuna institución jurídica, que este ámbito se circunscribe como una herramienta legal, la cual se diseñó para proteger a la víctima de manera cautelar e inmediata (Díaz, 2018).

Asimismo se consideró a la técnica de la Encuesta: se utilizará dos encuestas ,la primera encuesta referente a la violencia contra la mujer la cual consta de 20 items y la segunda encuesta respecto a las medidas de protección, compuesta de 20 items. La encuesta tiene el propósito de informar mediante sondeos de opinión masiva y cuestionarios,de forma anónima, la cual tiene finalidad el comportamiento y conocimientos de los encuestados respecto al hecho a estudiar (Muñoz, 2011).Además se utilizó un cuestionario en la que se contó con las mujeres víctimas de violencia para responder el respectivo cuestionario.

Además se tuvo en consideración la recolección de datos la cual consiste en recolectar información para posteriormente sea evaluada y ordenada para que se logre información de utilidad para el estudio y se pueda tomar convenientes acciones (Azañero, 2016). Los datos desarrollados fueron procesados y posteriormente se realizó el análisis en el paquete estadístico SPSS-21 y al programa MS Office Excel en que serán tabuladas las encuestas para elaborar las tablas y figuras para obtener los resultados de la investigación realizada

Cabe resaltar que se tuvo en cuenta los criterios éticos de Confidencialidad: en la que se ha protegido la identidad de los encuestados, manteniéndose lo que piensan y opinan en total privacidad,además se tuvo en consideración el criterio de respeto a las personas: que atiende a una labor de importancia dentro del avance de la Investigación, en el que se valora el Intervenir de manera educada y cordial, así como Permanecer discreto respecto al Derecho de Confidencialidad hacia los expertos que han sido Encuestados, en el que se califica de manera objetiva las encuestas; el respeto a los individuos participantes en la investigación requiere que intervengan por voluntad propia; para así proteger su integridad,por último la Justicia: en donde han sido adecuados los procedimientos, se trabajó de manera realista el análisis de documentos, en el que se evidencia coherencia,veracidad, para que los resultados reflejen la realidad en relación al problema en estudio.

III. RESULTADOS Y DISCUSION

3.1. Resultados

En la investigación la muestra se conformó por 185 mujeres mayores de edad, Víctimas de Violencia del 13° Juzgado de Familia de la ciudad de Chiclayo. La variable violencia contra la mujer esta conformada por las dimensiones: violencia psicología o emocional, violencia física, violencia económica y violencia sexual; y la variable medida de protección esta conformada por las Dimensiones: intervención inmediata y oportuna, razonabilidad y proporcionalidad, razonabilidad y proporcionalidad, diligencia responsable.

Identificar los tipos de violencia contra la mujer que se desarrollan en el distrito de Chiclayo: La violencia de la mujer puede manifestarse de diversas formas, que van desde la violencia física y verbal hasta la violencia psicológica y emocional. Esta puede dirigirse tanto hacia hombres como hacia otras mujeres.

Del estudio realizado se obtuvo de las 185 mujeres analizadas se encontró que en los diferentes tipos de violencias contra la mujer fue:

Tabla 1

Diferentes tipos de violación contra la mujer en las encuestadas en el Juzgado de Familia - Chiclayo

Dimensiones	Fr.	%
V. Psicológica	78	42
V. Física	83	45
V. Económica	2	1
V. Sexual	22	12
Total	185	100%

Nota: elaboración propia

Para evaluar los criterios de la encuesta, se deben tomar en cuenta para identificar los tipos de violencia en agravio de la mujer que se desarrollan en el distrito de Chiclayo, se tiene los siguientes resultados de forma general y se ha considerado la siguiente tabla de Evaluación:

Tabla 2

de Calificación de la encuestadas de los diferentes tipos de violencia contra la mujer

Niveles	RANGO	
	Mínimo	Máximo
Alta	139	185
Media Alta	93	138
Media Baja	47	92
Baja	1	46

Nota: elaboración propia

Dimensión violencia psicológica: Al realizar el análisis de esta dimensión se encontró que el 65% del total de mujeres que fueron encuestadas opinan que han tenido violencia psicológica por sus respectivos conyuges, este porcentaje se ubica en el nivel "alto", le sigue el porcentaje del 24 % ubicándose en el nivel "medio alto"; como se puede apreciar casi el 90 % de las mujeres atendidas en el Juzgado de Familia han sufrido Violencia Psicológica.

Tabla 3

Dimensión violencia psicológica

Indicadores	Alto %	M. Alto %	M. Bajo %	Bajo %
Desorienta la autoestima, pudiendo llevar a la autodestrucción	65	23	8	4
Atenta contra la dignidad de la mujer	62	28	7	3
Victima objeto de humillaciones e insultos	68	22	8	2
Promedio	65	24	8	3

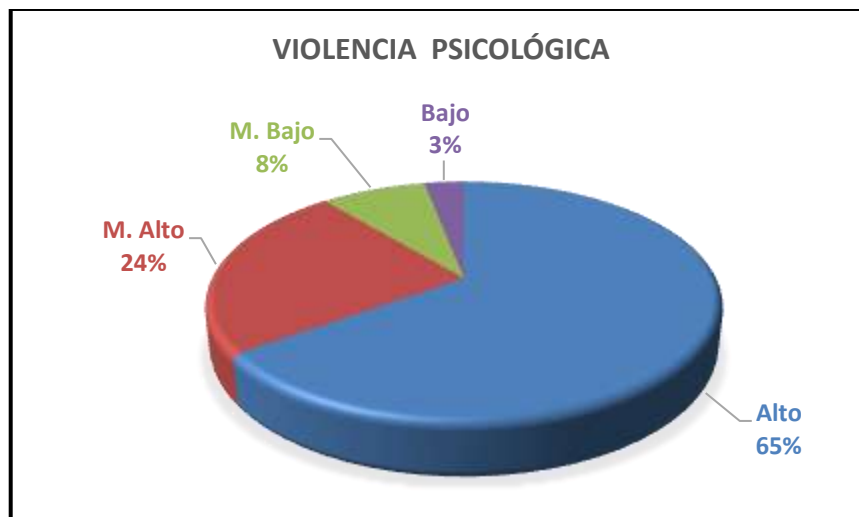
Nota: encuesta realizada a mujeres victimas de violencia del 13° Juzgado de Familia- Chiclayo.

En relación a los indicadores con mayor porcentaje se encontró que, el indicador "víctima de objeto de humillaciones e insultos" tuvo un porcentaje del 68%, siguiéndole

el indicador “desorienta la autoestima pudiendo llegar a la autodestrucción “ con 65% y el tercer lugar lo ocupa el indicador” atenta contra la dignidad de la mujer” con 62%; todos estos se ubican en el nivel “alto”.

Figura 1

Dimensión violencia psicológica



Nota: encuesta realizada a mujeres víctimas de violencia del 13° Juzgado de Familia- Chiclayo.

Dimensión Violencia Física: La V. Física es cualquier acto que cause daño o agravios al cuerpo de otra persona. Puede variar en gravedad, desde empujones y bofetadas hasta golpes, puñetazos, estrangulamiento o el uso de armas. En esta dimensión al analizar los resultados se halló que el porcentaje 58% de las féminas han sufrido violencia física, este resultado se ubica en el nivel “alto”, le sigue el porcentaje del 22% ubicado en el nivel “medio alto”, le continúa el porcentaje del 14% que se ubica en el nivel “medio alto” y por último se halló el porcentaje de 5% que se ubica en el nivel “bajo”.

Tabla 4

Dimensión violencia física

Indicadores	Alto	M. Alto	M. Bajo	Bajo
	%	%	%	%
Victima con evidencia de golpes o moretones	60	23	11	6
Causa lesiones	58	23	12	7

Empleo de fuerza física del agresor	57	21	19	3
Promedio %	58	22	14	5

Nota: encuesta realizada a mujeres víctimas de violencia del 13° Juzgado de Familia- Chiclayo.

En comparación con los indicadores, se obtuvo que el indicador con el porcentaje más elevado fue “víctima con evidencias de golpes o moretones” con 60%, le sigue el indicador “ causa lesiones” con 58% y por último el indicador “empleo de fuerza física del agresor” con 57%, todos ellos se ubican en el nivel “alto”. La violencia física como tal siempre ha de generar una aparición de formas totalmente distintas, en algunos casos, se tiene golpes, patadas, puñetes, cachetadas y otros, y en otras situaciones como el uso de armas de fuego o arma blanca, objetos contundentes, entre otros. Asimismo, puede aparecer en distintas situaciones, como relaciones de pareja, familias, instituciones educativas, lugares de trabajo, así como en el ámbito público.

Figura 2

Dimensión violencia física



Nota: encuesta realizada a mujeres víctimas de violencia del 13° Juzgado de Familia- Chiclayo.

Dimensión violencia económica : La violencia económica es una forma insidiosa de abuso que puede tener efectos devastadores en la vida de las mujeres. Al investigar los resultados se de la dimensión de violencia económica, obtuvo que el 48% fue el porcentaje más elevado, que se situó en el nivel “alto”, siguiéndole el porcentaje del 31% que se halló en el nivel “medio alto”, y en el tercer lugar que se posiciona en el

nivel “medio bajo” con 13%, y por último el porcentaje más bajo con 7% que se sitúa en el nivel “bajo”.

Tabla 5

Dimensión violencia económica

Indicadores	Alto %	M. Alto %	M. Bajo %	Bajo %
Se genera un perjuicio económico	56	33	6	5
Temor a perder la tenencia de sus bienes	45	27	18	10
Escasos recursos para satisfacer sus necesidades	43	34	16	7
Promedio	48	31	13	7

Nota: encuesta realizada a mujeres víctimas de violencia del 13° Juzgado de Familia- Chiclayo.

Al efectuar el análisis a nivel de indicadores, se halló que el indicador “se genera un perjuicio económico” obtuvo el 56% siendo el porcentaje más elevado a nivel de indicadores, el indicador “temor a perder la tenencia de su dinero y bienes”, obtuvo el 45%, fue el segundo indicador con mayor porcentaje y le sigue el indicador “escasos recursos para satisfacer las necesidades” y tuvo un porcentaje del 43%, todos ellos se ubicaron en el nivel “alto”. Los agresores pueden delimitar el acceso de las Mujeres a Recursos Económicos básicos, como alimentos, ropa, vivienda y atención médica, lo que las deja en una posición de vulnerabilidad y dependencia económica.

Figura 3

Dimensión violencia económica



Nota: encuesta realizada a mujeres víctimas de violencia del 13° Juzgado de Familia- Chiclayo.

Dimensión violencia sexual: En esta dimensión se encontró que el porcentaje con mayor valor fue el de 54% que se sitúa en nivel “alto”, le sigue el porcentaje del 28% que se posiciona en el nivel “medio alto”, y seguidamente le sigue el porcentaje del 13% que se ubica en el nivel “medio bajo”, y por último se tiene el porcentaje de 5% que se posiciona en nivel “bajo”. La violencia sexual suele ser un prolema de suma gravedad para los intereses de la ciudadanía y sobre todo resulta complejo, y que afecta también a las víctimas de todas las edades, orientaciones sexuales, identidades de género y contextos socioeconómicos.

Tabla 6

Dimensión violencia sexual

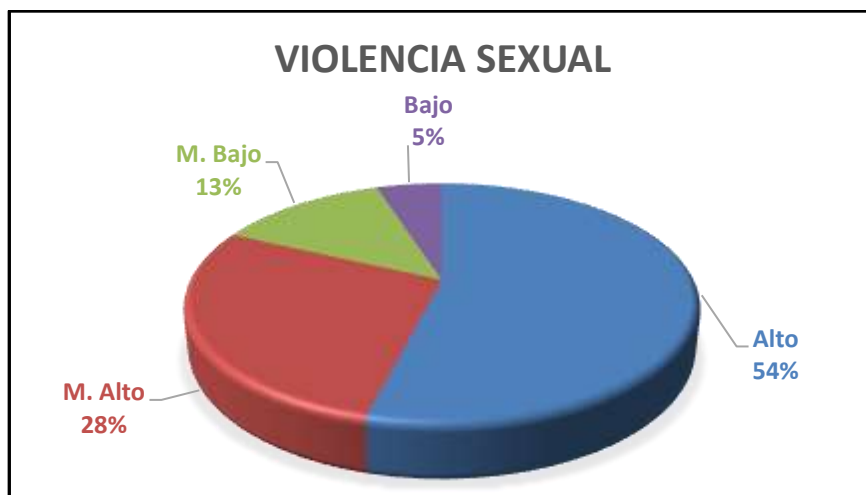
Indicadores	Alto %	M. Alto %	M. Bajo %	Bajo %
Lenguaje inapropiado con ofensas y contenido sexual	63	21	13	3
Se obliga a la femina a mantener relaciones sexuales	45	32	14	9
Malos tratos y acoso	55	30	13	2
Promedio	54	28	13	5

Nota: encuesta realizada a mujeres víctimas de violencia del 13° Juzgado de Familia- Chiclayo

Al realizar la investigación a nivel de indicadores se tiene que el indicador con mayor valor fue el de “lenguaje inapropiado con ofensas y contenido sexual” con 63%, le continúa el indicador “se obliga a la femina a mantener relaciones sexuales” con 45% y el indicador “malos tratos y acoso” obtuvo el porcentaje de 55%. La violencia sexual puede ocurrir en cualquier contexto, pero hay factores que aumentan el riesgo de victimización, como la edad joven, la pertenencia a grupos marginados o vulnerables, la Falta de Acceso a recursos y Apoyo, y la presencia de desigualdades de Género y poder.

Figura 4

Dimensión violencia sexual



Nota: encuesta realizada a mujeres víctimas de violencia del 13° Juzgado de Familia- Chiclayo.

Analizar el nivel de las medidas preventivas dadas por el Juzgado de familia de Chiclayo: Para evaluar los criterios de la encuesta, que se tomó en cuenta para analizar los niveles de protección en el Juzgado de familia del distrito de Chiclayo que se desarrollan en el distrito de Chiclayo, ha tomado en cuenta los siguientes resultados de forma general y se consideró la tabla de evaluación:

Tabla 7:

Calificación de la encuestadas tipos de violencia contra la mujer

Niveles	RANGO
---------	-------

	Mínimo	Máximo
Alta	139	185
Media Alta	93	138
Media Baja	47	92
Baja	1	46

Nota: elaboración propia.

Dimensión intervención inmediata y oportuna: La intervención de forma inmediata y oportuna de las autoridades ante la violencia contra la mujer es crucial para que se garantice la seguridad y el bienestar de las víctimas, asimismo, la prevención la escalada de la violencia y proteger sus derechos. Del estudio realizado se halló que el 29% de las mujeres encuestadas opinan que si existe una intervención inmediata y oportuna, este porcentaje se halla en el nivel “alto”, le sigue el porcentaje 28% ubicado en el nivel “medio alto”, y en tercer lugar el porcentaje de 25%, que se ubica en nivel “bajo”, y en el último lugar el porcentaje de 18% que se sitúa en nivel “medio bajo”.

Tabla 8

Dimensión intervención inmediata y oportuna

Indicadores	Alto %	M. Alto %	M. Bajo %	Bajo %
Emite el juzgado en el plazo correspondiente las medidas de protección	52	23	10	15
Atiende el juzgado en forma eficiente y adecuada	41	27	16	16
Las Medidas de Protección se notifican de manera oportuna en el plazo que establece la ley.	24	31	26	19
A la víctima se le atiende de manera efectiva.	23	35	23	19
Las Medidas de Protección previstas en la ley se dispone.	7	24	14	55
Promedio	29	28	18	25

Nota: encuesta realizada a mujeres víctimas de violencia del 13° Juzgado de Familia- Chiclayo.

En la investigación se encontró a nivel de indicadores, que el indicador las medidas

de protección previstas en la ley se dispone con un 55% y se ubica en el nivel “bajo”; el indicador emite el juzgado en el plazo correspondiente las medidas de protección obtuvo el porcentaje más elevado con 52% le sigue el indicador atiende en juzgado en forma eficiente y adecuada con el porcentaje de 41% ubicados estos dos indicadores en el nivel “alto”; el indicador a la víctima se le atiende de manera efectiva obtuvo un porcentaje del 35%, que se sitúa en el nivel “medio alto.

Figura 5

Dimensión intervención inmediata y oportuna



Nota: encuesta realizada a mujeres víctimas de violencia del 13° Juzgado de Familia- Chiclayo.

Dimensión razonabilidad y proporcionalidad: El análisis de la razonabilidad y proporcionalidad en casos de violencia de la mujer, desde la perspectiva de los juzgados, implica evaluar si las acciones tomadas por las mujeres en respuesta a la violencia que enfrentan son proporcionales a la amenaza o agresión que están experimentando, en la presente investigación se encontró que las feminas perciben que 44% el juzgado evalúa las acciones tomadas en relación al caso de violencia, se ubica en nivel “alto”; le continúa el nivel “medio alto” con 30%; le continúa el porcentaje del 20% que se sitúa en nivel “medio bajo”, y por último el porcentaje de 6%, que se posiciona en el nivel “bajo.

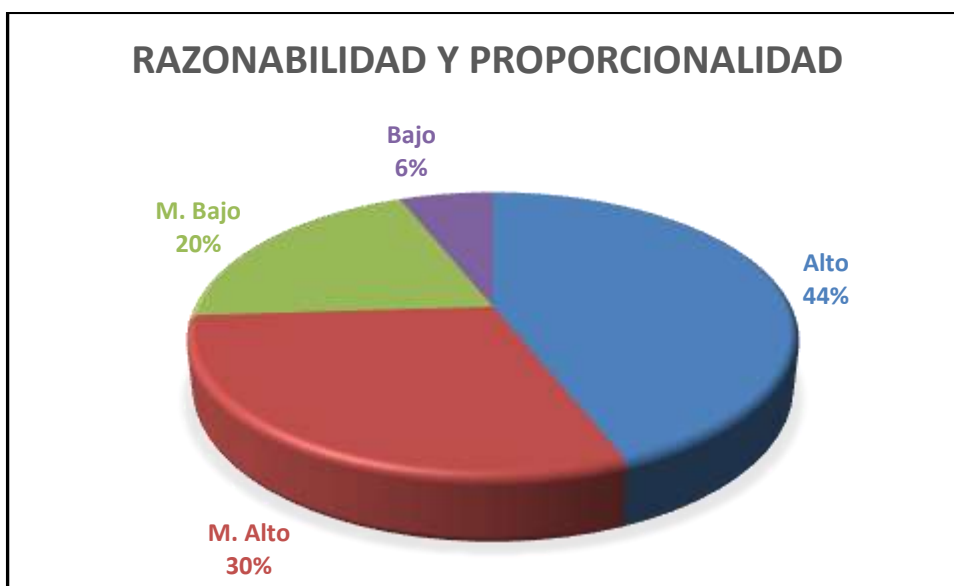
Tabla 9*Dimensión razonabilidad y proporcionalidad*

Indicadores	Alto	M. Alto	M. Bajo	Bajo
Contemplan las pretensiones requeridas por las partes, las medidas de protección protección	39	42	12	7
Cumple con las expectativas esperadas las resoluciones que emite el Juzgado	15	23	60	2
El Juzgado pondera la afectación causada para dictar las medidas de protección	57	26	11	6
Realiza un juicio de razonabilidad el juzgado de acuerdo con las circunstancias	48	33	9	11
Emite el juzgado las decisiones que permiten proteger la salud , dignidad y vida de las victimas.	58	27	10	5
Promedio	44	30	20	6

Nota: encuesta realizada a mujeres victimas de violencia del 13° Juzgado de Familia- Chiclayo.

Al analizar a nivel de indicadores se reportó que, el indicador cumple con las expectativas esperadas las resoluciones que emite el juzgado tuvo el porcentaje más elevado fue el de 60% y se ubico en el nivel “medio bajo”, le sigue el indicador emite el juzgado las disposiciones que permiten dar protección a la salud, dignidad y vida de las victimas con un porcentaje de 58%, ubicandose en el nivel “alto”; el siguiente indicador el Juzgado pondera la Afectación ocasionada para emitir las Medidas de Protección que tuvo un porcentaje del 57%, otro indicador se realiza un Juicio de Razonabilidad el juzgado de acuerdo con las Circunstancias su porcentaje fue de 48%, estos dos indicadores se ubican en el nivel “alto”.

Figura 6:*Dimensión de razonabilidad y proporcionalidad*



Nota: encuesta realizada a mujeres víctimas de violencia del 13° Juzgado de Familia- Chiclayo.

Dimensión imparcialidad e independencia: El análisis de la imparcialidad e independencia por parte de los juzgados en hechos de Violencia contra la Mujer es fundamental para Garantizar la Protección de los derechos de las víctimas y la Rendición de Cuentas de los agresores. según los resultados obtenidos que el 28% ubicándose en el nivel “medio bajo”, las mujeres perciben que existe imparcialidad e independencia en los juzgados, los niveles “medio alto y “alto” tiene el mismo porcentajes de 25%, como se puee apreciar tiene una tendecia media; le continúa el porcentaje de 21% ubicado en el nivel “bajo”.

Tabla 10

Dimensión imparcialidad e independencia

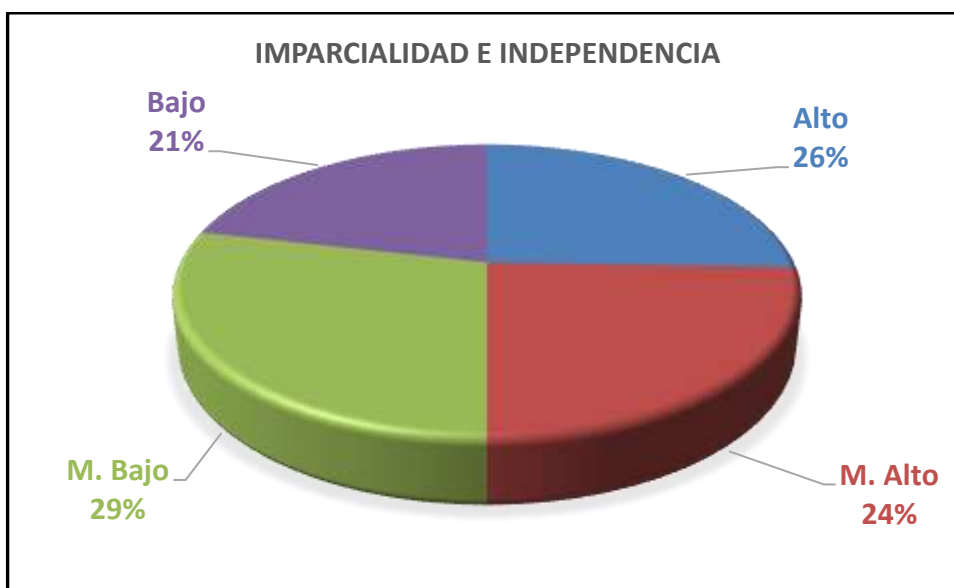
Indicadores	Alto	M. Alto	M. Bajo	Bajo
Muestra objetividad en el proceso el juzgado	18	33	42	7
En el proceso se percibe alguna injerencia de terceros	22	28	33	17
A la víctima se discrimina	4	11	25	60
Se tutela a la víctima de manera neutral	59	21	12	8
Está garantizado la verdad ,imparcialidad y la justicia del fallo	23	34	28	15
Promedio	25	25	28	21

Nota: encuesta realizada a mujeres víctimas de violencia del 13° Juzgado de Familia- Chiclayo.

En relación a los indicadores, se encontró que el indicador *a la víctima se le discrimina*, tuvo un porcentaje del 60% que se ubica en nivel “bajo”, asimismo el indicador *se tutela a la víctima de manera neutral* tuvo un porcentaje del 59% y se situó en el nivel “alto”, el indicador *muestra objetividad en el proceso el juzgado* con un porcentaje del 42% y se posiciona en el nivel “medio bajo”, y en relación al indicador *está garantizado la verdad, imparcialidad y justicia en el fallo*, el porcentaje fue de 34 y se ubica en el nivel “medio alto”.

Figura 7

Dimensión imparcialidad e independencia



Nota: encuesta realizada a mujeres víctimas de violencia del 13° Juzgado de Familia- Chiclayo.

Dimensión diligencia responsable: La diligencia responsable contra la violencia de la mujer implica una Respuesta Efectiva y comprometida por parte de las autoridades y la sociedad en su Conjunto para Prevenir, proteger y sancionar la Violencia de Género. En esta dimensión el porcentaje más elevado fue de 41% situándose en el nivel “alto”, el segundo lugar de porcentaje más alto fue de 21% que se posiciona en el nivel “medio alto”, le sigue el porcentaje casi similar de 20%, que se ubica en el nivel “medio bajo”, y por último se tuvo el porcentaje del 11%, ubicado en el nivel “bajo”.

Tabla 11

Dimensión diligencia responsable

Indicadores	Alto	M. Alto	M. Bajo	Bajo
Plazos Procesales.	53	25	17	5
Impulso procesal	65	19	10	6
La demora procesal	48	17	26	9
La no obtaculización de la justicia.	13	21	35	31
Dicta las medidas correspondientes.	62	22	10	6
Promedio	41	21	20	11

Nota: encuesta realizada a mujeres victimas de violencia del 13° Juzgado de Familia- Chiclayo.

El indicador impulsa el juzgado el expediente en los plazos procesales señalados su porcentaje más alto con 65% situándose en el nivel "alto", le sigue el indicador dicta las medidas de protección el juzgado de modo responsable y diligente con el porcentaje del 62%, también ubicándose en el nivel "alto", el siguiente indicador que le sigue con porcentaje alto fue verifica el juzgado los elementos de hecho y de derecho en el proceso tuvo un porcentaje de 53%; y el indicador los procesos de violencia hacia la mujer sin demora son atendidos con el porcentaje de 48%, estos dos también se ubican en el nivel "alto".

Figura 8

Dimensión diligencia responsable



Nota: encuesta realizada a mujeres victimas de violencia del 13° Juzgado de Familia- Chiclayo.

3.2. Discusión

En la investigación se encuestó a 185 mujeres del Juzgado de Familia de la ciudad de Chiclayo, mujeres violentadas en los diferentes tipos de cómo violencia psicológica, sexual, física y económica. Del análisis realizado se encontró del total de la muestra de 185, 78 mujeres fueron violentadas psicológicamente que hacen un porcentaje del 42%, violencia física se reportó 83 casos con 45%, violencia sexual con 22 casos haciendo un porcentaje 12%, y de la violencia económica se reportó 2 casos que hace un porcentaje del 2%. Estos resultados coinciden con los reportados con el Centro de Emergencias Mujer (2022) que la Violencia Física la que tiene mayor Incidencia con 1 151 casos /43,27%), Violencia Psicológica 1 117 (41,99%) casos reportados, Violencia Sexual registró 391(14,7%)y Violencia Económica con 1 (0,04%) caso. La violencia perpetrada por mujeres es una problemática que muy a menudo se pasa por alto o se subestima en comparación con la violencia perpetrada por hombres. Sin embargo, es importante reconocer que las mujeres también pueden ser agresoras en diferentes contextos, ya sea en relaciones íntimas, familiares, laborales o sociales.

Es fundamental que se aborde a la violencia dentro de sus formas y se reconozca que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas y responsables. Esto implica no solo brindar apoyo a las víctimas, sino que se aborden las causas que subyacen de la violencia y promover la igualdad de género en todas las esferas de la soci a violencia psicológica es un tipo de abuso que puede ser tan pernicioso como la Violencia Física, aunque sus efectos pueden ser menos visibles. Esta violencia se sostiene por intermedio de conductas y palabras que buscan controlar, manipular o degradar a la víctima, afectando su autoestima, salud mental y bienestar emocional.

Luego del análisis realizado en la dimensión violencia psicológica se encontró que el 65% de las Mujeres Encuestadas opinan que han tenido Violencia Psicológica por sus respectivos conyuges, este porcentaje se ubica en el nivel "alto", le sigue el porcentaje del 24 % ubicándose en el nivel "medio alto"; como se puede apreciar casi el 90 % de las mujeres atendidas en el Juzgado de Familia han sufrido agresiones psicológicas, asimismo, se tiene que la agresión psicológica es aquel tipo de abuso que perjudica tan igual como las agresiones físicas, aunque sus efectos pueden ser menos visibles.

Algunas formas comunes de Violencia Psicológica incluyen el acoso verbal, la intimidación, el aislamiento social, la humillación pública, la manipulación emocional, las amenazas y el control excesivo sobre la vida de la víctima, como controlar sus acciones, contactos o finanzas. Es importante reconocer que la agresión psicológica suelen darse en diferentes tipos de convivencias, incluidas las relaciones íntimas, familiar, laboral y social. Las personas que experimentan violencia psicológica pueden enfrentar dificultades para identificar y denunciar el abuso debido a su naturaleza sutil y no física. Abordar la violencia psicológica requiere conciencia, educación y apoyo. Esto implica Fomentar Relaciones Saludables basados en el Respeto mutuo, promover la autoestima y la autonomía de las personas, así como brindar Acceso a recursos y atenciones por parte de los organismos del Estado que sirvan para coadyuvar a las víctimas. Además, es crucial afrontar las normativas culturales y sociales que perpetúan la violencia y promover la paridad de género y el cumplimiento de los Ds Humanos, en todas las áreas de la sociedad. Estos resultados de la investigación se corroboran con la investigación de Echeburúa (2019) con la situación de la violencia de género en España son muy relevantes.

Al realizar el análisis de la dimensión violencia física, se halló que el porcentaje 58% de las féminas han sufrido violencia física, este resultado se ubica en el nivel “alto”, le sigue el porcentaje del 22% se ubicó en nivel “medio alto”, le continúa el porcentaje del 14 % ubicado en el nivel “medio alto” y por último se halló el porcentaje de 5% que se ubica en el nivel “bajo. La Violencia Física es aquel acto que genera un déficit físoco a una persona generado por el suejto activo. Puede variar en gravedad, desde empujones y bofetadas hasta golpes, puñetazos, estrangulamiento o el uso de armas (Luengo, 2016). La agresión física ocurre en diferentes contextos, como relaciones íntimas, familiares, laborales o sociales. Es indispensable entender que la agresión física no solo genera un menoscabo físico propiamente dicho, sino que tiene consecuencias graves a nivel emocional para la víctima. Puede generar miedo, ansiedad, depresión, trauma y problemas de salud mental a largo plazo. Las personas que fueron víctimas de una agresión física enfrentan obstáculos en búsqueda de ayuda en la sociedad, pues tienen miedo a que se venguen o se vean perjudicadas con una nueva agresión física, o la creencia de que la situación no cambiará. Sin embargo, es

crucial que busquen apoyo y recursos para salir de situaciones abusivas. La prevención de la agresión física enlaza afrontar las causas subyacentes, como la diferencia de género y la falta de habilidades para resolver conflictos de manera pacífica. El estudio de Kaliammal (2020) resalta un punto fundamental: el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos implica una clara obligación por parte del gobierno de prevenir, erradicar y sancionar este tipo de violencia. Esta perspectiva subraya el papel crucial que desempeñan los funcionarios públicos y el Estado en la protección de las niñas y mujeres contra cualquier forma de violencia.

Al investigar los resultados de la dimensión de violencia económica, obtuvo que el 48% fue el porcentaje más elevado, que se situó en el nivel “alto”, siguiéndole el porcentaje del 31% que se halló en el nivel “medio alto”, y en el tercer lugar que se posiciona en el nivel “medio bajo” con 13%, y por último el porcentaje más bajo con 7% que se sitúa en el nivel “bajo”. La violencia económica contra las mujeres es una forma de abuso que se caracteriza por el control y la manipulación de los recursos financieros y económicos por parte del agresor, con el fin de ejercer poder y control sobre la víctima (Del Águila, 2017). Los agresores pueden ejercer control sobre los ingresos y gastos de las mujeres, limitando su acceso al dinero y obligándolas a depender económicamente de ellos. Esto puede incluir negarles el acceso a cuentas bancarias, exigirles que entreguen sus salarios o beneficios, o impedirles trabajar o buscar empleo.

En la dimensión violencia sexual, se encontró que el porcentaje con mayor valor fue el de 54% que se sitúa en nivel “alto”, le sigue el porcentaje del 28% que se posiciona como nivel “medio alto”, y seguidamente le sigue el porcentaje del 13% que se ubica en el nivel “medio bajo”, y por último se tiene el porcentaje de 5% que se posiciona en nivel “bajo”. La agresión sexual es el acto que se tiene hacia una persona sin su consentimiento, prácticamente como una violación sexual, y que puede verse de diferentes formas, hasta el punto de generar un daño para toda la vida de la propia víctima. Esto tiende a aparecer de diversas formas, incluyendo la violación, el acoso sexual, el abuso sexual, la explotación sexual, y el tráfico sexual, entre otros. Es por ello, que es importante sostener que la violencia sexual no solo implica el contacto físico no deseado, sino también el comportamiento sexual coercitivo, como el chantaje, las

amenazas o la manipulación emocional. La violencia sexual puede ocurrir en cualquier contexto, incluidas las relaciones íntimas, las relaciones familiares, el trabajo, la escuela, las instituciones religiosas y comunitarias, así como en situaciones de conflicto armado o desastres naturales (Echeagaray, 2018). Cuando se tiene una prevención sobre el delito o comisión del hecho agresión sexual, nos llama a que se aborde actitudes culturales y a nivel social que se immortalizan la no igualdad de género, el sexismo y la cosificación de las personas. Esto incluye promover la educación sobre consentimiento, derechos sexuales y reproductivos, y relaciones saludables que sean basados en repetarse mutuamente y sobre todo la igualdad de género.

También es fundamental brindar servicios de soporte y atención integral para las Víctimas, así como garantizar la rendición de cuentas y la justicia para los perpetradores. El Código Penal Peruano tipifica y penaliza varios delitos relacionados con la agresión sexual, incluyendo la violación sexual, el acto sexual sin consentimiento, el acoso sexual, la explotación sexual, la pornografía infantil y la trata de personas con fines sexuales, entre otros. Estos delitos son castigados con penas de prisión y otras medidas punitivas, dependiendo de la gravedad de la conducta y sus circunstancias.

En el análisis de la variable medidas de protección, se estudió a la dimensión intervención inmediata y oportuna, y se halló que el 29% de las mujeres encuestadas opinan que si existe una intervención inmediata y oportuna, este porcentaje se ubica en el nivel "alto", le sigue el porcentaje 28% ubicado en el nivel "medio alto", y en tercer lugar el porcentaje de 25%, ubicado en nivel "bajo", y en el último lugar el porcentaje de 18% ubicado en nivel "medio bajo". La intervención inmediata de las autoridades debe centrarse en proteger la seguridad y el bienestar de la víctima. Esto puede incluir brindar asistencia médica y psicológica de emergencia, asegurar la remoción temporal del agresor del hogar si es necesario, y proporcionar refugio seguro y apoyo a la víctima y sus hijos si están en peligro. Las autoridades deben garantizar que las víctimas tengan acceso a la justicia y al sistema legal, incluyendo la posibilidad de obtener órdenes de restricción, medidas de protección y asistencia legal gratuita (Calisaya, 2017). Además, es indispensable que los delitos de violencia contra la mujer sean tratados con seriedad y sensibilidad por parte de los funcionarios judiciales y que se evite la revictimización de la víctima durante el proceso legal.

En la presente investigación al estudiar la dimensión razonabilidad y proporcionalidad, se encontró que las feminas perciben que 44% el juzgado evalúa las acciones tomadas en relación al caso de violencia, se ubica en nivel “alto”; le continúa el nivel “medio alto” con 30%; le continúa el porcentaje del 20% que se sitúa en nivel “medio bajo”, y por último el porcentaje de 6%, que se posiciona en el nivel “bajo”. El análisis de la razonabilidad y proporcionalidad en casos de violencia de la mujer implica considerar el contexto, el derecho a la legítima defensa, la valoración del riesgo, la respuesta del sistema de justicia y la sensibilización y capacitación de los jueces y juezas. Torres y Villarreal(2017) indican que es fundamental garantizar que las mujeres que enfrentan violencia de género reciban una respuesta justa y equitativa por parte del sistema de justicia

En la dimensión imparcialidad e independencia, según los resultados obtenidos que el 28% ubicándose en el nivel “medio bajo”, las mujeres perciben que existe imparcialidad e independencia en los juzgados, los niveles “medio alto y “alto” tiene el mismo porcentajes de 25%, como se puee apreciar tiene una tendecia media; le continúa el porcentaje de 21% que se ubica en el nivel “bajo”. En relación a los indicadores, se encontró que el indicador *a la victima se le discrimina*, tuvo un porcentaje del 60% que se ubica en nivel “bajo”, asimismo el indicador *se tutela a la vistima de manera neutral* tuvo un porcentaje del 59% y se sitúo en el nivel “alto”, el indicador *muestra objetividad en el proceso el juzgado* con un porcentaje del 42% y se posiciona en el nivel “medio bajo”. imparcialidad e independencia por parte de los juzgados en casos de violencia contra la mujer son fundamentales para garantizar una respuesta justa y efectiva a este problema (Fernández, 2017). Es esencial que los jueces y juezas actúen de manera imparcial e independiente, y que se asegure que estas víctimas obtengan una justa asesoría, un buen aseguramiento de sus derechos, protección de sus derechos y sobre todo que los agresores sean justiciados por su actuar malicioso.

La dimensión diligencia responsable obtuvo el porcentaje más elevado fue de 41% situándose en el nivel “alto”, el segundo lugar de porcentaje más alto fue de 21% que se posiciona en el nivel “medio alto”, le sigue el porcentaje casi similar de 20%, que se ubica en el nivel “medio bajo”, y por último se tuvo el porcentaje del 11%, que se

ubica en el nivel “bajo”. La diligencia responsable contra la violencia de la mujer es fundamental para garantizar una respuesta efectiva y comprometida a este problema (Calisaya, 2017). Requiere acciones integrales y de coordinación en todos los aspectos concordantes para con la sociedad, y con ello, se contrarreste, evite y disminuya los actos de violencia física y otros en agravio de la mujer.

3.3. Aporte práctico: Propuesta

Formular una propuesta de estrategias de empoderamiento para disminuir los índices de violencia en agravio de la mujer.

Sabemos que en nuestro país, la violencia en agravio de la mujer ha sido una de las etapas que generan una preocupación latente y genera además, mucha preocupación en nuestra sociedad, y que suele involucrar diversas dimensiones sociales, culturales, económicas y políticas. En el departamento de Lambayeque, que es una de las regiones con mayor denuncias por desaparición de mujeres en el año 2022, seguido de Lima, Cusco y Junín, es importante resaltar que en ese año se tuvieron alrededor de seiscientos cincuenta y siete denuncias por hechos en agravio de la mujer, siendo que cuatrocientos de esos casos fueron archivados, pues las mujeres han sido encontradas. Además, quinientas noventa y nueve mujeres han solicitado ayuda a los centro de emergencia a la mujer, posterior a sufrir agresiones sexuales, siendo que sólo un porcentaje de estas suelen denunciar estos actos machistas. El Centro de Emergencias Mujer (2022) indicó que entre enero a setiembre del 2022, en sus 12 centros de este organismo en Lambayeque se reportaron cerca de 3 mil casos de agresiones en sus distintas clases hacia las mujeres, 2 427 son de mujeres (91.2%) y 233 hombres (8,8%), siendo el grupo de mujeres tienen de 18 a 59 años (67,3%) de los más afectado, y por último, menores de 0 a 17 años (26,8%).

Es alarmante ver que un número significativo de mujeres en la región de Lambayeque que pidieron ayuda y asesoría legal a los organismos del Estado, luego de sufrir violencia sexual. Estos centros son fundamentales para brindar apoyo y amparo a las Mujeres que fueron Víctimas de Violencia Machista, pero también es preocupante que tantas mujeres hayan experimentado este tipo de violencia en primer lugar.

Este dato resalta la importancia de contar con una extensa escala de riquezas y actividades para abordar la violencia de género en todas sus formas. Además de los centros de ayuda a la víctima, es crucial promover la conciencia sobre la violencia machista y los recursos disponibles para las víctimas, que incluye líneas de auxilio telefónico, servicios de consejo psíquico y legal, refugios seguros y presentaciones de empoderamiento económico y social.

Es esencial que las mujeres sepan que no están solas y que hay ayuda disponible para ellas. Al mismo tiempo, es necesario seguir trabajando para prevenir la violencia de género desde sus raíces, para promover la equidad de género, y para lo cual se desafían los estereotipos que generan daño y educando a la comunidad sobre el respeto mutuo y las relaciones saludables. Juntos, podemos trabajar para crear una comunidad donde las féminas sean libres y sobre todo fuera de todo tipo de violencia en sus distintos ámbitos. A continuación, se presenta un análisis detallado de algunos aspectos relevantes:

Prevalencia y tipos de violencia: en razón a los reiterados esfuerzos por combatirla, la violencia contra las mujeres sigue siendo una problemática significativo en el Perú y consecuentemente en la ciudad de Chiclayo. Se revela en diferentes convenciones, incluyendo violencia física, sexual, psicológica, económica y simbólica. Las mujeres, especialmente aquellas en situaciones de vulnerabilidad como las de zonas rurales o indígenas, son las más conmovidas por estas clases de crimen.

Factores culturales y estructurales: La violencia contra las mujeres está radicada normativas a nivel cultural del patriarcado que se incluyen en la desigualdad por su condición de tal y el discriminar.

Arbitrariedad y falta de acceso a la justicia: A pesar de los avances legislativos para proteger los derechos de las mujeres, persisten desafíos en la implementación efectiva de las leyes y en el camino a la imparcialidad para las Víctimas de Violencia. Muchas mujeres enfrentan obstáculos para denunciar los casos de violencia debido al temor a represalias, la ausencia de soporte y auxilio, y la desconfianza en las establecimientos encargados de que se cumpla lo establecido por ley.

Impacto en la salud y bienestar: las agresiones en agravio de las víctimas tienen graves resultados negativos para la salud física, emocional y psicológica de las víctimas. Puede causar lesiones físicas, trastornos cerebrales como el hundimiento y el Trastorno de Estrés Postraumático, y afectar la autoestima y la Calidad de vida de las Mujeres.

Necesidad de intervenciones integrales y coordinadas: Abordar la violencia contra las mujeres requiere una respuesta integral que se anexe medidas de legislación, políticas criminales en contra de la violencia, educación, a nivel social y cultural.

A continuación, se presenta una propuesta completa para mejorar esta situación:

Asimismo en cuanto a la Reforma legislativa y fortalecimiento de la aplicación de la ley: se tiene que a). Se revisen y se fortalezcan leyes que ya existen en nuestro ordenamiento encaminadas a buscar contrarrestar la violencia hacia la mujer, y se asegure una protección idónea y efectiva hacia las víctimas y con ello, establezcan sanciones adecuadas para los perpetradores, b) Garantizar una aplicación efectiva de la ley mediante la aprendizaje de los funcionarios del sistema de justicia en perspectiva de género y derechos humanos.c).Promover campañas de sensibilización dirigidas a la corporación legal y a la localidad en general sobre la importancia de denunciar y combatir la violencia contra las mujeres.

En lo referente a la Prevención y educación : se debe a) Se implemente charlas educativas dentro de las instituciones educativas para que se promueva la igualdad de género, el respeto, mecanismos para la solución de conflictos y prevenir todo acto de violencia; b) Realizar campañas de sensibilización a nivel nacional que aborden los estereotipos de género y promuevan relaciones saludables y libres de violencia. c).Brindar capacitación en habilidades para la vida y educación sexual integral desde una perspectiva de género en comunidades y centros educativos.

Respecto a la Atención integral a las mujeres: es indispensable a). Fortalecer y ampliar las atenciones a las personas agredidas, incluyendo centros de atención especializada, líneas de ayuda telefónica, refugios seguros y asesoramiento psicológico y legal. b) Avalar el camino equitativo a servicio de salud, incluyendo cuidado médico de emergencia, pruebas de enfermedades de transmisión sexual y apoyo en salud mental

y por último c).Establecer mecanismos de protección y asistencia específicos para mujeres en situación de vulnerabilidad, como aquellas pertenecientes a comunidades indígenas, rurales, afrodescendientes y con discapacidad.

Con respecto al Empoderamiento económico y social: a).Promover la dirección igualitaria de las mujeres a oportunidades laborales, incluyendo empleo digno, educación, capacitación laboral y acceso a recursos económicos.b). Se implemente programas destinados al empoderamiento económico dirigidos a mujeres víctimas de violencia, incluyendo microcréditos, capacitación empresarial y apoyo para el emprendimiento.c).Fomentar la colaboración política y social de las damas en todos los procedimientos, asegurando su representación y liderazgo en la toma de decisiones.

Es bueno resaltar la coordinación a nivel de instituciones educativas y sobre todo a nivel internacional, que debe fomentar el Estado: a)Fortalecer la coordinación entre establecimientos gubernativas, organismos de la comunidad y sobre todo aquellas instituciones a nivel internacional para prevenir y atención de la violencia contra las damas.b). Establecer redes de colaboración y compartir mejores prácticas con otros países para abordar el problema de manera integral y efectiva. c).Destinar recursos adecuados y sostenibles para la implementación de políticas y programas destinados a la prevención y atenciones sobre violencia de género.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

1. De lo señalado, se encontró del total de la muestra de 185, se obtuvo que 78 mujeres fueron violentadas psicológicamente que hacen un porcentaje del 42%, violencia física se reportó 83 casos con 45%, violencia sexual con 22 casos haciendo un porcentaje 12%, y de la violencia económica se reportó 2 casos que hace un porcentaje del 2%.
2. Al realizar el análisis de los tipos de violencia hacia la mujer se encontró dimensión Violencia psicológica que el 65% de las mujeres que fueron encuestadas opinan que han tenido Violencia Psicológica por sus respectivos conyuges, este porcentaje se ubica en el nivel "alto", le sigue el porcentaje del 24 % ubicándose en el nivel "medio alto"; como se puede apreciar casi el 90 % de las mujeres atendidas en el Juzgado de Familia han sufrido agresión psicológica. En relación a los indicadores con mayor porcentaje se encontró que, el indicador "víctima de objeto de humillaciones e insultos" tuvo un porcentaje del 68%, siguiéndole el indicador "desorienta la autoestima pudiendo llegar a la autodestrucción" con 65% y el tercer lugar lo ocupa el indicador "atenta contra la dignidad de la mujer" con 62%; todos estos se ubican en el nivel "alto"
3. Los resultados obtenidos sobre la dimensión violencia física se halló que el porcentaje 58% de las féminas han sufrido violencia física, este resultado se ubica en el nivel "alto", le sigue el porcentaje del 22% se ubicó dentro del nivel "medio alto", le continúa el porcentaje del 14 % ubicado en el nivel "medio alto" y por último se halló el porcentaje de 5% ubicado en el nivel "bajo", a nivel de indicadores se halló que el indicador con el porcentaje más elevado fue "víctima con evidencias de golpes o moretones" con 60%, le sigue el indicador "causa lesiones" con 58% y por último el indicador "empleo de fuerza física del agresor" con 57%, todos ellos se ubican en el nivel "alto"
4. Al investigar los resultados se de la dimensión de violencia económica, obtuvo que el 48% fue el porcentaje más elevado, que se situó en el nivel "alto",

siguiéndole el porcentaje del 31% que se halló en el nivel “medio alto”, y en el tercer lugar que se posiciona en el nivel “medio bajo” con 13%, y por último el porcentaje más bajo con 7% que se sitúa en el nivel “bajo”. a nivel de indicadores, se halló que el indicador “se genera un perjuicio económico” obtuvo el 56% siendo el porcentaje más elevado a nivel de indicadores, el indicador “temor a terminar perdiendo sus bienes” , obtuvo el 45%, fue el segundo indicador con mayor porcentaje y le sigue el indicador “escasos recursos para satisfacer las necesidades” y tuvo un porcentaje del 43%, todos ellos se ubicaron en el nivel “alto

5. En la variable de violencia sexual, se encontró que el porcentaje con mayor valor fue el de 54% que se sitúa en nivel “alto”, le sigue el porcentaje del 28% se ubicó en el nivel “medio alto” , y seguidamente le sigue el porcentaje del 13% que se ubica en el nivel “medio bajo”, y finalmente, se tiene el porcentaje de 5% que se posiciona en nivel “bajo”. Al realizar la investigación a nivel de indicadores se tiene que el indicador con mayor valor fue el de “lenguaje inapropiado con ofensas y contenido sexual” con 63%, le continúa el indicador “se obliga a la femina a mantener relaciones sexuales” con 45% y el indicador “malos tratos y acoso” obtuvo el porcentaje de 55%.
6. Al analizar la variable medidas de Protección, se realizó el análisis de la dimensión intervencion inmediata y oportuna y se halló que el 29% de las mujeres encuestadas opinan que si existe una intervención inmediata y oportuna, este porcentaje se ubicó en un nivel “alto”, le sigue el porcentaje 28% se ubicó en un nivel “medio alto”, y en tercer lugar el porcentaje de 25%, que se ubica en nivel “ bajo”, y en el último lugar el porcentaje de 18% que se sitúa en nivel “medio bajo”. A nivel de indicadores, que el indicador *las medidas de protección enmarcadas dentro de la legislación, se dispone* con un 55% y se ubica en el nivel “bajo”; el indicador *emite el juzgado en el plazo correspondiente las medidas de protección* obtuvo el porcentaje más elevado con 52% le sigue el indicador *atiende en juzgado en forma eficiente y adecuada* con el porcentaje de 41% ubicados estos dos indicadores en el nivel “alto”.

7. En la presente investigación al estudiar la dimensión razonabilidad y proporcionalidad, se encontró que las feminas perciben que 44% el juzgado evalúa las acciones tomadas en relación al caso de violencia, se ubica en nivel "alto"; le continúa el nivel "medio alto" con 30%; le continúa el porcentaje del 20% que se sitúa en nivel "medio bajo", y por último el porcentaje de 6%, que se posiciona en el nivel "bajo". Al estudiar los indicadores se reportó que, el indicador cumple con las expectativas esperadas las resoluciones que emite el juzgado tuvo el porcentaje más elevado fue el de 60% y se ubico en el nivel "medio bajo", le sigue el indicador emite el juzgado las disposiciones que permitieron darle protección a la salud, dignidad y vida de las víctimas con un porcentaje de 58%, ubicandose en el nivel "alto"; el siguiente indicador el Juzgado ponderó lo que ha afectado en la mujer paradicarle medidas de Protección teniendo un porcentaje de 57%, también se ubica en el nivel "alto".
8. La dimensión imparcialidad e independencia , según los resultados obtenidos que el 28% ubicandose en el nivel "medio bajo", las mujeres perciben que existe imparcialidad e independencia en los juzgados, los niveles "medio alto y "alto" tiene el mismo porcentajes de 25%, como se puee apreciar tiene una tendecia media; le continúa el porcentaje de 21% que se ubica en el nivel "bajo". En relación a los indicadores, se encontró que el indicador a la victima se le discrimina, tuvo un porcentaje del 60% que se ubica en nivel "bajo", asimismo el indicador se tutela a la vistima de manera neutral tuvo un porcentaje del 59% y se sitúo en el nivel "alto", el indicador muestra objetividad en el proceso el juzgado con un porcentaje del 42% y se posiciona en el nivel "medio bajo"
9. La dimensión diligencia responsable obtuvo el porcentaje más elevado fue de 41% situándose en el nivel "alto", el segundo lugar de porcentaje más alto fue de 21% que se posiciona en el nivel "medio alto", le sigue el porcentaje casi similar de 20%, que se ubica en el nivel "medio bajo", y por último se tuvo el porcentaje del 11%, que se ubica en el nivel "bajo" . El indicador impulsa el juzgado el expediente en los plazos procesales señalados su porcentaje más alto con 65% situándose en el nivel "alto", le sigue el indicador dicta las medidas de protección el Juzgado de modo responsable y diligente con el porcentaje del 62%, también

ubicándose en el nivel "alto", el siguiente indicador que le sigue con porcentaje alto fue verifica el juzgado los compendios de de derecho dentro del proceso tuvo un porcentaje de 53%; y el indicador los procesos de violencia hacia la mujer sin demora son atendidos con el porcentaje de 48%, estos dos también se ubican en el nivel "alto".

4.2 Recomendaciones

Se recomienda:

1. Promover la educación sobre relaciones saludables, fomentar la igualdad de género y proporcionar acceso a servicios de apoyo y protección son pasos importantes para prevenir y abordar la violencia física en todas sus formas.
2. Establecer protocolos claros y procedimientos eficientes para la inclusión de medidas de Protección, asegurando que se sigan adecuadamente en todos los casos. Esto puede incluir plazos específicos para la implementación de medidas y mecanismos de monitoreo para garantizar su cumplimiento.
3. Mejorar la coordinación entre diferentes organismos y agencias gubernamentales responsables de la aplicación de medidas de protección, certificando una contestación completa y coordinada a suplir las necesidades de las víctimas.
4. Establecer protocolos claros y procedimientos eficientes para la inclusión de medidas de Protección, asegurando que se sigan adecuadamente en todos los casos. Esto puede incluir plazos específicos para la implementación de medidas y mecanismos de monitoreo para garantizar su cumplimiento.
5. Involucrar a organizaciones de la sociedad civil y grupos de defensa de los derechos de las mujeres en el monitoreo y seguimiento de la implementación de medidas de protección, proporcionando retroalimentación y apoyo para garantizar su efectividad.
6. Proporcionar capacitación adecuada a los funcionarios encargados de aplicar las

medidas de protección, incluyendo jueces, policías, fiscales y trabajadores sociales. Esto incluye la alineación en apariencia de género, derechos humanos y atención a víctimas de violencia de género.

REFERENCIAS

- Alarcón Delgado, L. (2017). Asociación de los factores sociodemográficos frente a la violencia psicológica en la mujer en los últimos 10 años en el Perú. Lima-Perú.
- Alas de Osorio, F y Bolaños, T y Pérez, J. (2017). Análisis de los delitos contemplados en la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres [tesis de pregrado. Universidad de San Salvador] El Salvador.
- Arbildo,R(2022).Violencia contra la mujer y medidas de protección en la provincia de Bagua, 2019- 2020.[Tesis de Pregrado. Universidad Nacional Toribio Rodriguez de Mendoza de Amazonas] Obtenido de: <https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/2784/Arbildo%20Ypanaque%20Rocio%20del%20Pilar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Asesoría Técnica Parlamentaria (2019). Violencia contra la mujer - Derecho comparado, Santiago de Chile, Chile, recuperado de: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27302/2/B_CN_Violencia_contra_la_mujer_Derecho_comparado_2019.pdf
- Alcázar, L. A. Y Mejía, A. L. (2017). Eficacia de los mecanismos incorporados para proteger a las mujeres víctimas de violencia: análisis de expedientes de los Juzgados de Familia de Cusco-Diciembre 2015. Perú [Tesis de pregrado. Universidad Andina del Cusco].Obtenido de: <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/42>
- Castillo, A. (2016). Comentarios a la Nueva Ley de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Lima: Asesores Ubilex
- Calisaya, P. (2017). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar [Tesis de pregrado. Universidad Nacional del Altiplano. Puno].
- Carrión, J (2016). Tratado de Derecho procesal civil. Lima: Ediciones Grijley.

Centro de Emergencias Mujer – CEM (2022). Reporte anual.

Cisneros, T. C. (2006). La violencia intrafamiliar: política criminal del Estado. Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.

Congreso de la República (2015). Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima-Perú. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-paraprevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1>

Del Águila, J (2017). Violencia Familiar Análisis y Comentarios a la Ley N°30364 y su reglamento D.S.N°009-2016-MIMP.Lima: Ediciones Ubillex. http://www.sancristoballibros.com/libro/violencia-familiar_69229

Díaz, A (2018). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. Lima: Ediciones Jurídicas.Disponible en:

<https://trabajadorjudicial.wordpress.com/>

Echegaray, M (2018). Ineficacia de las Medidas de Protección en la prevención del Femicidio. Lima: [Tesis de pregrado. Universidad Nacional Federico Villarreal].Obtenido de: . <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2289>

Fernández, Y. (2017). La eficacia en la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados mixtos de Pomabamba en el periodo 2016. Huaraz.[Tesis de Pregrado Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo].Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNM_1a6a98dfd110aa9e51d5edb97b7ca68f

García, D (2018). Diccionario de Jurisprudencia Constitucional: Definiciones y 34 conceptos extraídos de las resoluciones y sentencias del Tribunal Constitucional. Lima: Ediciones Grijley.

García, P (2016). Violencia Familiar Aspectos positivos y negativos. Lima: Ediciones La reforma.

Gobierno del Perú (2018). Decreto legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género. Lima-Perú. <https://busquedas.elperuano.pe>

Guezmes, P. A. Y Ramos, M. N. (2002). Violencia sexual y física contra las mujeres en el Perú. Estudio multicentrico de la OMS sobre la violencia de pareja y la salud de las mujeres. Lima: CMP Flora Trista

Hernández, R, Fernández, C & Baptista, P (2012). "Metodología de la Investigación". 5ta, Ed. Mexico: Mac Graw –Hill. Interamericana. Edit, S.A

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018). Encuesta Demográfica y de Salud Familiar-ENDES, Lima, Perú. P. 539

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA –INEGI- (2017) "Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, México D.F., México, Obtenido de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2017/violencia2017_CdMx.pdf

Kaliammal, R. (2020). Case Studies on Gender Violence and Femicide. Our Heritage, 4031-4036. Obtenido: <https://archives.ourheritagejournal.com/index.php/oh/article/view/1241/1193>

LEY 30364 . (2016). Recuperado de LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR: <http://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/cursos/expositores/2016/erika.pdf>

Lizana, F. (2016). Importancia de la muestra en la investigación. Colombia: colombiano.

Luengo, M. (2016). Violencia contra la mujer es violencia contra la sociedad. Revista De Derecho UNED, (6), ISSN 555-561. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1115478444?accountid=37408>

Luppi, C. (2017). Mujeres víctimas de violencia de género -Una mirada sobre la intervención de la Comisaría de la Mujer y la Familia en la ciudad de Azul. [Tesis

de Pregrado.Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - Argentina].

Mullender, A. (2000). *La violencia domestica: una nueva visión de un viejo problema*. Barcelona: Editorial Paidós.

Muñoz, C. (2011). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis*. (2° edición). México: PEARSON

Neira,J(2021)Chiclayo.Incorporacion del artículo 22-a como nuevas medidas de proteccion en la ley 30364 para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer y el grupo familiar. [Tesis de Pregrado Universidad Señor de Sipán.Chiclayo].Obtenido de:
repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8996/Neira%20Ruiz%20Juan%20Ysmael.pdf?sequence=1

Organización Panamericana de la Salud. (2017). *Salud de las Américas. Resumen: panorama regional y perfiles de país*. Washington D. C.: OPS.

Pérez, M. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. *Revista Themis*. 163-196.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/20434>

Peña, M. C. Vílchez, C. L. et. al (2017). *Violencia contra la mujer en el Distrito de Santiago de Surco*. Lima [Tesis de Pregrado Universidad Ricardo Palma.Lima]Obtenido de :
[.http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1080/Violencia%20contra%20la%20mujer%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1080/Violencia%20contra%20la%20mujer%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Peyrano, J. (2008). *Una nueva via procesal para preservar el derecho de vida privada: el proceso urgente*. Derecho de familia, Tomo IV, Primera edición, Santa Fe, Rubinzal-Culzoni, 2008, p. 345

Priori, G. (2006). *La tutela cautelar, su configuracion como derecho fundamental*. Lima: Ara Editores

Quispe, M.P., Curro, O.M., Córdova, M., Pastor, N., Puza, G.M., y Oyola, A.E. (2018). *Extreme violence against women and femicide in Peru*. *Rev Cubana Salud*

Pública 44 (2) http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662018000200278

Ramírez, L. (2019) Chiclayo. Proponer estrategias jurídicas sociales para disminuir la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en Perú. . [Tesis de Pregrado Universidad Señor de Sipán. Chiclayo]

Román, L. (2016). La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional. Tesis doctoral. Universitat Rovira I Virgili. España.
<https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/398708/TESI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Salas Beteta, C. (2009). Criminalización de la violencia familiar. Lima: Sociedad Jurídica

Segato, R.L. (2019). Cuatro temas de una reflexión divergente sobre la violencia contra las mujeres. En trayectorias de los estudios de género. Balances, retos y propuestas. Fondo editorial PUCP. Lima. Disponible en: <https://www.fondoeditorial.pucp.edu.pe/ciencias-sociales/955-trayectorias-de-los-estudios-de-genero.htm>

Stranoff, A. (2017). Psychological violence against women: What factors increase the risk of this kind of intimate partner abuse?. Salud colectiva. 13(4), 611- 632.
<https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/29340442/>

Stockl, H., Yacubovich, Murray, J., Melendez, J.G., (2018). Factores de riesgo y de protección para la violencia de pareja contra las mujeres: revisión sistemática y metanálisis de estudios prospectivos longitudinales.
<https://ajph.aphapublications.org>

Torres, S. (2017). "Efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer, dictados en los juzgados de familia - Tarapoto, periodo 2017. Universidad César Vallejo. Disponible en: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40503/Torres_PSC.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Torres, V. S. (2011). Violencia familiar: modelos explicativos del proceso a través del estudio de casos. Lima: Revista IIPSI.

Torres y Villarreal (2017). Dificultades en la aplicación de la Ley N° 30364, frente a las investigaciones penales de los casos de violencia psicológica contra la mujer en el distrito de Chiclayo, periodo 2016. [Tesis de Pregrado Universidad Señor de Sipán.Chiclayo].Obtenido de:
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/4717>.

Valdivia, D.E. (2019). Soporte social en mujeres denunciantes de violencia conyugal de un hospital de nivel II de Lambayeque. [Tesis. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo]. Obtenido de:
<http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/1915>.

Villavicencio, P., & Sebastian, J. (1999). Violencia Domestica: Su impacto en la salud física y mental de las mujeres . Madrid ESPAÑA.

ANEXOS

Anexo 01: Resolución de aprobación de título.



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
RESOLUCIÓN N° 1147-2022/FADHU-USS

Pimentel, 22 de noviembre del 2022

VISTO

El oficio N° 0215-2022/FADHU-ED-USS de fecha 07 de noviembre del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, quien eleva la solicitud presentado por la estudiante **UGAZ QUIROZ ALAN JOSE ANIBAL** a fin de presentar la Investigación (tesis), y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."*

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico".* La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) *"Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".*

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"Obtención de Grados y Títulos: Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas."*

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 5, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 72°: Aprobación del tema de investigación: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.
- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación: El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 08 aprobado con resolución de directorio N° 020-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: *"Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El período de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...)."*
- Artículo 24°: *"La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)."*
- Artículo 25°: *"El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."*

RESOLUCIÓN N° 1147-2022/FADHU-USS

Que, visto el oficio N° 0215-2022/FADHU-ED-USS de fecha 07 de noviembre del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, donde solicita se emita la resolución de aprobación del proyecto de Investigación (Tesis) denominado: "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL JUZGADO DE FAMILIA - CHICLAYO, 2022" a cargo de la estudiante UGAZ QUIROZ ALAN JOSE ANIBAL quien cumple con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de investigación (tesis) DENOMINADO: "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL JUZGADO DE FAMILIA - CHICLAYO, 2022", presentado por la estudiante UGAZ QUIROZ ALAN JOSE ANIBAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente Investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dra. Dioses Lescano Nelly
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades



Mg. Delgado Vega Paula Elena
Secretaría Académica Facultad de Derecho y Humanidades

Anexo 02: Acta de aprobación de asesor



ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo Dr. **Antony Esmít Franco Fernández Altamirano**, quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad N° **1148-3022/FADHU-USS**, del proyecto de investigación titulado **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL JUZGADO DE FAMILIA – CHICLAYO, 2022”**, desarrollado por el estudiante: **Alan Jose Anibal Ugaz Quiroz**, del programa de estudios de **DERECHO**, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinentes.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

FERNANDEZ ALTAMIRANO ANTONY ESMIT FRANCO	DNI: 73969287	
---	---------------	---

Pimentel, 28 de junio de 2024

Anexo 03: Acta de Originalidad

	ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **“Violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Juzgado de Familia - Chiclayo, 2022”**

Elaborado por el Bachiller **Ugaz Quiroz Alan Jose Anibal**

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **13%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 19 de setiembre de 2024



Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso
Coordinador de Investigación
Escuela Profesional de Derecho
DNI N° 43647439

Anexo 04: Instrumento

ENCUESTA

A continuación tendrá unas pregunta, se le agradece responder a este cuestionario que tiene como propósito obtener información respecto a la violencia contra la mujer.

Responda con absoluta veracidad.

Genero..... Edad..... Nivel educativo

Para cada preguntan se considera: Nunca: 1 A veces: 2 Siempre: 3

N°	ITEMS	VALORACION		
		1	2	3
	VIOLENCIA FISICA			
1	En su entorno familiar ha sufrido lesiones físicas			
2	Ha sido agredida con objetos que causan heridas letales			
3	Ud. por parte de su pareja ha sufrido encierros			
4	Ha sufrido violencia física con frecuencia			
5	La víctima se siente sumisa doblegada y atemorizada			
	VIOLENCIA PSICOLOGICA			
6	Ud por parte de su pareja recibe comparaciones con otras personas			
7	En qué medida ha recibido chantajes por parte de su pareja			
8	Se ha quedado callada respecto a los maltratos físicos por parte de su pareja Se observa una reducción grave de la autoestima en la víctima			
9	Por parte de su pareja ha recibido amenazas, humillaciones y desprecios			
10	Ha sufrido violencia verbal por parte de su pareja			
	VIOLENCIA ECONOMICA			
11	Se observa privación de los medios indispensables para vivir una vida digna			
12	Tiene limitaciones de los recursos económicos que se destinan a satisfacer las necesidades básicas			

13	Por parte de su pareja recibe ayuda económica			
14	A cambio de recibir ayuda económica, ha recibido chantajes por parte de su pareja			
15	Con que frecuencia ha sufrido violencia Económica			
	VIOLENCIA SEXUAL			
16	La han obligado a tener sin su consentimiento relaciones sexuales			
17	Ha sufrido intimidación sexual o explotación en alguna oportunidad			
18	Por parte de su pareja Ud. ha sufrido acoso sexual			
19	Considera que la violencia sexual causa grandes daños en la persona			
20	Con que frecuencia ha sufrido violencia sexual			

INSTRUMENTO SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El presente cuestionario se solicita responder con la mayor veracidad. El investigador se compromete a velar por la información manteniéndola confidencial para fines académicos. Marque con un aspa (X) la respuesta que considere acertada, según las siguientes alternativas:
1. En desacuerdo. 2. Neutral 3. En acuerdo

N°	ITEMS	VALORACION		
		1	2	3
	INTERVENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA			
1	Emite el juzgado en el plazo de ley las medidas de protección			
2	Atiende el Juzgado en forma eficiente y adecuada			
3	se notifican Las medidas de protección de manera oportuna en el plazo que establece la ley			
4	De manera efectiva se atiende a la víctima			
5	Se dispone las medidas de protección previstas en la ley			
	RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD			
6	Las medidas de protección contemplan las pretensiones requeridas por las partes			
7	Las resoluciones que emite el Juzgado cumplen con las expectativas esperadas			
8	El juzgado pondera la afectación causada para dictar las medidas de protección			
9	Realiza un juicio de razonabilidad el juzgado considerando las circunstancias del caso			
10	Las decisiones que emite el juzgado permiten proteger de manera efectiva la salud, vida y dignidad de la víctima.			
	IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA			
11	Muestra objetividad el Juzgado, en el proceso			
12	Alguna injerencia de terceros se percibe en el proceso			
13	A la víctima se le discrimina			

14	Se tutela a la víctima de manera neutral			
15	Se garantiza la verdad, imparcialidad, la justicia del fallo			
	DILIGENCIA RESPONSABLE			
16	Verifica el Juzgado los elementos de hecho y de derecho en el proceso			
17	Cumple el Juzgado con impulsar el expediente en los plazos procesales señalados.			
18	Se atienden sin ninguna demora los procesos de violencia hacia las mujeres			
19	Obstaculizan el accionar de la justicia las acciones procesales			
20	Dicta el juzgado de familia las medidas de protección de manera responsable y diligente.			

Anexo 05: Validación del instrumento

I-ENCUESTA

Instrumento de validación No experimental por Juicio de expertos		
1. NOMBRE DEL ESPECIALISTA		JERALDO JASSIEL MAZA PUEMAPE
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DERECHO PENAL
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	8 AÑOS
	CARGO	LITIGANTE
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL JUZGADO DE FAMILIA - CHICLAYO, 2022"		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	ALAN JOSE ANIBAL UGAI QUIROZ
4. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista () Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta (X)
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p>GENERAL</p> <p>Determinar las medidas de protección para evitar la violencia contra la mujer en el Juzgado de familia- Chiclayo</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar los tipos de violencia contra la mujer que se desarrollan en el distrito de Chiclayo 2. Analizar el nivel de las medidas de protección en el Juzgado de familia de Chiclayo. 3. Formular una propuesta de estrategias de empoderamiento para disminuir los índices de violencia contra la mujer
A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		
Nº	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	Emite el Juzgado en el plazo de ley las medidas de protección	A (X) D ()

		SUGERENCIAS:
02	Atiende el Juzgado en forma eficiente	A (X) D () SUGERENCIAS:
03	Se notifica. Las medidas de protección de manera oportuna en el plazo que establece la ley	A (X) D () SUGERENCIAS:
04	De manera efectiva se atiende a la víctima	A (X) D () SUGERENCIAS:
05	Se dispone las medidas de protección previstas en la ley	A (X) D () SUGERENCIAS:
06	Las medidas de protección contemplan las peticiones requeridas por las partes	A (X) D () SUGERENCIAS:
07	Las resoluciones que emite el Juzgado cumplen con las expectativas esperadas	A (X) D () SUGERENCIAS:
08	El juzgado pondera la afectación causada para dictar las medidas de protección	A (X) D () SUGERENCIAS:
09	Realiza un juicio de razonabilidad al juzgado considerando las circunstancias del caso	A (X) D () SUGERENCIAS:
10	Las decisiones que emite el juzgado permiten proteger de manera efectiva la salud, vida y dignidad de la víctima.	A (X) D () SUGERENCIAS:
11	Muestra objetividad al Juzgado, en el proceso	A (X) D () SUGERENCIAS:
12	Alguna injerencia de terceros se percibe en el proceso	A (X) D () SUGERENCIAS:
13	A la víctima se la discrimina	A (X) D () SUGERENCIAS:
14	Se tutela a la víctima de manera neutral	A (X) D () SUGERENCIAS:
15	Se garantiza la verdad, imparcialidad, la justicia del fallo	A (X) D () SUGERENCIAS:
16	Verifica el Juzgado los elementos de hecho y de derecho en el proceso	A (X) D () SUGERENCIAS:

17	Cumple el Juzgado con impulsar el expediente en los plazos procesales señalados	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()
		SUGERENCIAS:
18	Se atienden sin ninguna demora los procesos de violencia hacia las mujeres	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()
		SUGERENCIAS:
19	Obstaculizan al accionar de la justicia las acciones procesales	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()
20	Diota el juzgado de familia las medidas de protección de manera responsable y diligente	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()
PROMEDIO OBTENIDO:		A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ():
COMENTARIOS GENERALES - PUEDE APLICAR ENCUESTA		
7. OBSERVACIONES - NO HAY OBSERVACIONES		


 Jerardo Jussiel Maza Puemape
 ABOGADO
 ICAL 7368

Especialista experto

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Instrumento de validación No experimental por Juicio de expertos

6. NOMBRE DEL ESPECIALISTA	JOSE DEL CARMEN DE LA CRUZ RODRIGUEZ	
7.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DERECHO PENAL
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER EN DERECHO PENAL
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	25 AÑOS
	CARGO	ASESOR LEGAL- ESTUDIO JURIDICO J DE LA CRUZ
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL JUZGADO DE FAMILIA - CHICLAYO, 2012"		
8. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	ALAN JOSE ANIBAL UGAZ QUIROZ
9. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista () Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta (X)
10. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL</u> Determinar las medidas de protección para evitar la violencia contra la mujer en el Juzgado de familia- Chiclayo
		<u>ESPECÍFICOS</u> 4. Identificar los tipos de violencia contra la mujer que se desarrollan en el distrito de Chiclayo 5. Analizar el nivel de las medidas de protección en el Juzgado de familia de Chiclayo. 6. Formular una propuesta de estrategias de empoderamiento para disminuir los índices de violencia contra la mujer
A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un signo (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		

Nº	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	Emite el juzgado en el plazo de ley las medidas de protección	A (X) D () SUGERENCIAS:
02	Atiende el Juzgado en forma eficiente	A (X) D () SUGERENCIAS:
03	Se notifican Las medidas de protección de manera oportuna en el plazo que establece la ley	A (X) D () SUGERENCIAS:
04	De manera efectiva se atiende a la víctima	A (X) D () SUGERENCIAS:
05	Se dispone las medidas de protección previstas en la ley	A (X) D () SUGERENCIAS:
06	Las medidas de protección contemplan las pretensiones requeridas por las partes	A (X) D () SUGERENCIAS:
07	Las resoluciones que emite el Juzgado cumplen con las expectativas esperadas	A (X) D () SUGERENCIAS:
08	El juzgado pondera la afectación causada para dictar las medidas de protección	A (X) D () SUGERENCIAS:
09	Realiza un juicio de razonabilidad el juzgado considerando las circunstancias del caso	A (X) D () SUGERENCIAS:
10	Las decisiones que emite el juzgado permiten proteger de manera efectiva la salud, vida y dignidad de la víctima.	A (X) D () SUGERENCIAS:
11	Muestra objetividad el Juzgado, en el proceso	A (X) D () SUGERENCIAS:
12	Alguna injerencia de terceros se percibe en el proceso	A (X) D () SUGERENCIAS:
13	A la víctima se le discrimina	A (X) D () SUGERENCIAS:
14	Se tutela a la víctima de manera neutral	A (X) D () SUGERENCIAS:

15	Se garantiza la verdad, imparcialidad, la justicia del fallo	A (X) D () SUGERENCIAS:
16	Verifica el Juzgado los elementos de hecho y de derecho en el proceso	A (X) D () SUGERENCIAS:
17	Cumple el Juzgado con impulsar el expediente en los plazos procesales señalados	A (X) D () SUGERENCIAS:
18	Se atienden sin ninguna demora los procesos de violencia hacia las mujeres	A (X) D () SUGERENCIAS:
19	Obstaculizan el accionar de la justicia las acciones procesales	A (X) D () SUGERENCIAS:
20	Dicta el juzgado de familia las medidas de protección de manera responsable y diligente	A (X) D () SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D ():
6.COMENTARIOS GENERALES . PUEDE APLICAR ENCUESTA		
8. OBSERVACIONES- NO HAY OBSERVACIONES		



especialista experto

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Instrumento de validación No experimental por Juicio de expertos

11. NOMBRE DEL ESPECIALISTA		JHONNY MANUEL ZUÑIGA CASTRO
11.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DRECHO PENAL
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	6 AÑOS
	CARGO	ASESOR LEGAL-ZUÑIGA & ABOGADOS ASOCIADOS
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL JUZGADO DE FAMILIA - CHICLAYO, 2022"		
13. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	ALAN JOSE ANIBAL UGAZ QUIROZ
14. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista () Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta (X)
15. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p><u>GENERAL</u></p> <p>Determinar las medidas de protección para evitar la violencia contra la mujer en el Juzgado de familia- Chiclayo</p> <hr/> <p><u>ESPECÍFICOS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Identificar los tipos de violencia contra la mujer que se desarrollan en el distrito de Chiclayo 8. Analizar el nivel de las medidas de protección en el Juzgado de familia de Chiclayo. 9. Formular una propuesta de estrategias de empoderamiento para disminuir los índices de violencia contra la mujer
A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un x en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		

Nº	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	Emite el juzgado en el plazo de ley las medidas de protección	A (X) D () SUGERENCIAS:
02	Atiende el Juzgado en forma eficiente	A (X) D () SUGERENCIAS:
03	Se notifican Las medidas de protección de manera oportuna en el plazo que establece la ley	A (X) D () SUGERENCIAS:
04	De manera efectiva se atiende a la víctima	A (X) D () SUGERENCIAS:
05	Se dispone las medidas de protección previstas en la ley	A (X) D () SUGERENCIAS:
06	Las medidas de protección contemplan las pretensiones requeridas por las partes	A (X) D () SUGERENCIAS:
07	Las resoluciones que emite el Juzgado cumplen con las expectativas esperadas	A (X) D () SUGERENCIAS:
08	El juzgado pondera la afectación causada para dictar las medidas de protección	A (X) D () SUGERENCIAS:
09	Realiza un juicio de razonabilidad el juzgado considerando las circunstancias del caso	A (X) D () SUGERENCIAS:
10	Las decisiones que emite el juzgado permiten proteger de manera efectiva la salud, vida y dignidad de la víctima.	A (X) D () SUGERENCIAS:
11	Muestra objetividad el Juzgado, en el proceso	A (X) D () SUGERENCIAS:
12	Alguna injerencia de terceros se percibe en el proceso	A (X) D () SUGERENCIAS:
13	A la víctima se le discrimina	A (X) D () SUGERENCIAS:
14	Se tutela a la víctima de manera neutral	A (X) D () SUGERENCIAS:
15	Se garantiza la verdad, imparcialidad, la	A (X) D ()

	justicia del fallo	SUGERENCIAS:
16	Verifica el Juzgado los elementos de hecho y de derecho en el proceso	A (X) D () SUGERENCIAS:
17	Cumple el Juzgado con impulsar el expediente en los plazos procesales señalados	A (X) D () SUGERENCIAS:
18	Se atienden sin ninguna demora los procesos de violencia hacia las mujeres	A (X) D () SUGERENCIAS:
19	Obstaculizan el accionar de la justicia las acciones procesales	A (X) D () SUGERENCIAS:
20	Dicta el juzgado de familia las medidas de protección de manera responsable y diligente	A (X) D () SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D ():-
6.COMENTARIOS GENERALES- PUEDE APLICAR ENCUESTA		
9. OBSERVACIONES- NO HAY OBSERVACIONES		




 Henry Ángel Estigarribia
 C.A.L. N° 1000
 ABOGADO

Chilayo, 30 de Noviembre de 2023

Quien suscribe:


sr.

Representante Legal Mg. José del Carmen De La Cruz Rodríguez

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: "Violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Juzgado de Familia - Chilayo, 2022"

Por el presente, el que suscribe, **Mg. JOSÉ DEL CARMEN DE LA CRUZ RODRÍGUEZ**, Abogado Litigante **AUTORIZO** al estudiante **ALAN JOSE ANIBAL UGAZ QUIROZ**, identificada con DNI N°45206381, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y autor del trabajo de investigación denominado "Violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Juzgado de Familia - Chilayo, 2022", al uso de dicha información que conforma el expediente técnico así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de la tesis enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente



Mg. José De La Cruz Rodríguez

DNI:16504033

Chilclayo, 20 de Noviembre de 2022

Quien suscribe:

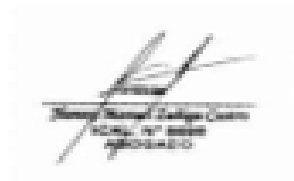
3r.

Representante Legal Mg. Jhonny Manuel Zuriga Castro

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: "Violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Juzgado de Familia - Chilclayo, 2022"

Por el presente, el que suscribe, **Mg JHONNY MANUEL ZUÑIGA CASTRO**, Abogado Litigante AUTORIZO al estudiante **ALAN JOSE ANIBAL UGAZ QUIROZ**, identificada con DNI N°45206381, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y autor del trabajo de investigación denominado "Violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Juzgado de Familia - Chilclayo, 2022", al uso de dicha información que conforma el expediente técnico así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de la tesis enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente



Mg. Jhonny Manuel Zuriga Castro

DNI:75539700

Anexo 06: Autorización para recojo de información

Chilclayo, 30 de noviembre de 2023

Quien suscribe:

Dr.

Representante Legal Dr Jerald Jassiel Maza Puemape

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: "Violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Juzgado de Familia - Chilclayo, 2022"

Por el presente, el que suscribe, Dr Jerald Jassiel Maza Puemape , Abogado iligante **AUTORIZO** al estudiante: **ALAN JOSE ANIBAL UGAZ QUIROZ**, identificado con DNI N°45206381 , estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y autor del trabajo de investigación denominado "Violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Juzgado de Familia - Chilclayo, 2022", al uso de dicha información que conforma el expediente técnico así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de la tesis enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Alientamente



Jerald Jassiel Maza Puemape
ABOGADO
ICAL. 7369



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chiclayo, 06 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por ARTEAGA
MUÑOZ Lizeth Maria FAU
20159981216 soft
Jefe De Unidad De Servicios
Judiciales Cajal
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.07.2023 17:29:25 -05:00

CARTA N° 000102-2023-USJ-GAD-CSJLA-PJ

Señor

UGAZ QUIROZ ALAN JOSE ANIBAL - DNI: 45206381

Notificación: augaz2023@gmail.com / quirozaj@crece.uss.edu.pe

Asunto : Respuesta a solicitud de acceso a la información pública.

Referencia : EXPEDIENTE001310-2023-USJ-GA

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, asimismo, dar respuesta a su solicitud formulada al amparo del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley n.° 27806 mediante la cual solicitó el "(...) número de casos de violencia contra la mujer en los casos de familia de la CSJL del año 2022".

A fin de atender su solicitud, se requirió la información al área poseedora (Coordinación de Estadística), dependencia que remitió el informe n.° 00010-2023-E-UPD-GAD-CSJLA-PJ que se adjunta a la presente en 3 folios.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LIZETH MARIA ARTEAGA MUÑOZ
Jefe de Unidad de Servicios Judiciales CSJLA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

LAM

Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 527152 CLAVE: ISROQP
CARTA N° 000102-2023-USJ-GAD-CSJLA Página 1 de 1



⚡ Anexo 07: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES e INDICADORES/ Indicadores	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><u>Formulación</u> <u>Interrogativa</u> ¿Cómo las medidas de protección evitarían la violencia contra la mujer en el Juzgado de familia-Chilayo?</p>	<p><u>General:</u> Determinar las medidas de protección para evitar la violencia contra la mujer en el Juzgado de familia-Chilayo</p> <p><u>Específicos:</u> 16. Identificar los tipos de violencia contra la mujer que se desarrollan en el distrito de Chilayo</p> <p>17. Analizar el nivel de las medidas de protección en el Juzgado de familia-Chilayo.</p> <p>18. Formular una propuesta de estrategias de empoderamiento para disminuir los índices de violencia contra la mujer</p>	<p><u>Variable Independiente</u> Violencia contra la mujer</p> <p><u>Indicadores</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Desorienta la autoestima, pudiendo llevar a la autodestrucción • Atenta contra la dignidad de la mujer • Objeto de humillaciones e insultos • Con evidencia de golpes o moretones • Le causan lesiones • Empleo de fuerza física del agresor • Se genera un perjuicio económico • Temor a perder la tenencia de sus bienes • Temor a perder la tenencia de sus bienes • Escasos recursos para satisfacer sus necesidades • Lenguaje inapropiado con ofensas y contenido sexual • Se obliga a la femina a mantener relaciones sexuales • Malos tratos y acoso 	<p><u>Población:</u> 250 mujeres víctimas de violencia del 13° Juzgado de familia-Chilayo.</p> <p><u>Muestra:</u> 185 mujeres.</p> <p><u>Tipo de muestreo</u> Aleatorio simple por conveniencia</p>	<p><u>Tipo de investigación:</u> Descriptiva</p>	<p><u>Técnicas:</u> Encuesta</p>

